



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA
EL DÍA 08 DE NOVIEMBRE DE 2019**

ASISTENTES:

Presidente/a:

JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA

Concejales:

PRUDENCIO JOSÉ RUIZ RODRIGUEZ
MANUEL LOPEZ MESTANZA
MARINA BRAVO CASERO
ABEL PEREA SIERRA
JESSICA TRUJILLO PEREZ
MARÍA DEL PILAR CONDE MALDONADO

Secretaria General:

M^a. AUXILIADORA GÓMEZ SANZ

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:35 del día 08 de noviembre de 2019, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO N° 1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 31-10-2.019. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

PUNTO N° 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00368/19, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LA LEGALIZACIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTE AL ASCENSOR DE EDIFICIO DE INFANTIL Y AMPLIACIÓN DE PORCHE ANEXO AL GIMNASIO PERTENECIENTES A LOS TRABAJOS DE LA AMPLIACIÓN DE LAS AULAS DE INFANTIL Y PRIMARIA, GIMNASIO Y COMEDOR DEL COLEGIO PINAR, SITO EN CAMINO DE LA ACEQUIA, POLIGONO 26, PARCELA 35. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00368/2019

08-11-2019

1/50

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E3000BA61200Q7W0D8Z2D3M3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/11/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/11/2019 18:30:46

DOCUMENTO: 20190763410
Fecha: 08/11/2019
Hora: 18:30





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00368/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 11 de octubre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE LEGALIZACIÓN
RFCIA. N-00368/2019**

**TIPO DE OBRA: PORCHE ANEXO AL GIMNASIO Y ASCENSOR ANEXO A EDIFICIO INFANTIL
SITUACIÓN: COLEGIO EL PINAR, CAMINO DE LA ACEQUIA, POL. 26, PARCELA 35
PETICIONARIO: COLEGIO EL PINAR, S.A.L.
RELACIONADO CON EXP.TES. M-067/2018 y O-064/2019**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 18/07/2019 y número de registro 2019-00009816, para la legalización de una serie de obras realizadas durante la ejecución de los trabajos de la ampliación de las aulas de infantil y primaria, gimnasio y comedor del Colegio el Pinar.

Concretamente las obras objeto de la licencia son las siguientes:

- Ascensor anexo al edificio de infantil con una superficie sobre rasante de 4'30 m² y una superficie bajo rasante de 4'30 m².

- Ampliación de porche cubierto (no computable a efectos de edificabilidad al estar abierto por sus lados) anexo al gimnasio. La superficie del porche una vez ampliado es de 108'97 m² (porche al 50%) frente a los 50'67 m² (porche al 50%).

El presupuesto de ejecución material de las obras objeto de la legalización es de 39.996'11 €.

Se aporta junto a la solicitud la documentación redactada por el arquitecto D. Luis Olivares Fuentes visada por el C.O.A.MA. el 05/08/2019 en donde se escriben de forma detallada tanto en memoria como en planos las características de las obras objeto de la licencia.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que las obras que nos ocupan son el desarrollo de un proyecto de actuación para la ampliación de las instalaciones del colegio el Pinar autorizado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 17/06/2016 donde se autorizaba una edificabilidad máxima de 7.795'24 m²t, así como la posterior licencia de obras tramitada según expediente M-067/2018 donde se contemplaba la ampliación de las aulas de infantil y primaria, gimnasio y comedor del citado colegio.

De acuerdo con la documentación aportada, el incremento de edificabilidad con respecto al proyecto autorizado sería de 4'30 m²t (parte sobre rasante del ascensor), ya que tanto la parte bajo rasante del ascensor como la ampliación del porche anexo al gimnasio no son computables a efectos de edificabilidad. Por tanto la edificabilidad computable incluyendo las ampliaciones realizadas sería de 6.188'65 m²t (7.795'24 m²t).

La parcela se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural de acuerdo con lo establecido en el P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

08-11-2019

2/50

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E3000BA61200Q7W0D8Z2D3M3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/11/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/11/2019 18:30:46

DOCUMENTO: 20190763410
Fecha: 08/11/2019
Hora: 18:30





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por COLEGIO EL PINAR S.A.L. para LEGALIZACIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES A ASCENSOR DE EDIFICIO DE INFANTIL Y AMPLIACIÓN DE PORCHE ANEXO AL GIMNASIO PERTENECIENTES A LOS TRABAJOS DE LA AMPLIACIÓN DE LAS AULAS DE INFANTIL Y PRIMARIA, GIMNASIO Y COMEDOR DEL COLEGIO EL PINAR SITO EN CAMINO DE LA ACEQUIA, POLÍGONO 26 PARCELA 35de este término municipal, todo lo anterior según la documentación técnica aportada realizada por el arquitecto D. Luis Olivares Fuentes visada por el C.O.A.MA. el 05/08/2019 en donde se escriben de forma detallada tanto en memoria como en planos las características de las obras objeto de la licencia, siendo el P.E.M. de las obras objeto de la legalización es de 39.996'11 €.

La parcela se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural de acuerdo con lo establecido en el P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 25 de octubre de 2019, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de legalización de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia de legalización de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00404/2019, RELATIVO A LA LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA TALA DE UN PINO, SITA EN LA CALLE MIJAS, PARCELA 658, URB. PINOS DE ALHAURÍN. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00404/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00404/2019, en el que consta informes técnicos realizados por la Coordinadora de Medio Ambiente, Dª. Ana Rosa Luque Díaz y la Arquitecta Municipal Dª. María Pilar Bonilla García, fechado el 5 de septiembre de 2019 y el 9 de octubre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. N ° MA- 29 / 19- AR - A

INFORME

ASUNTO: Solicitud de tala de 2 pinos (Pinus halepensis), Calle Mijas 658. Juan Antonio Díaz Manzano.

08-11-2019

3/50

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E3000BA61200Q7W0D8Z2D3M3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/11/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/11/2019 18:30:46

DOCUMENTO: 20190763410
Fecha: 08/11/2019
Hora: 18:30





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Habiendo recibido escrito de D. Juan Antonio Díaz Manzano, con fecha 16 de agosto de 2.019, nº de registro de entrada 10959, con DNI ****9847-L, con domicilio de notificación en Calle Mijas n.º 658 de Alhaurín de la Torre, en el que solicita autorización para la tala de 2 pinos, (*Pinus halepensis*), dentro de su propiedad, por estar produciendo daños en el suelo y muro de su parcela, con peligro para la vivienda por cercanía a la misma, según consta en el escrito, aportando fotografías.

Consultado el departamento de Urbanismo existe solicitud de licencia de obra menor y tala de árboles N- 404-19.

Por ello, hago constar lo siguiente:

1.- Consultado el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas del RD. 439/1.990 del Boletín Oficial del Estado con fecha 5 de Abril de 1.990 el pino de Aleppo, no se considera especie amenazada.

2.- Consultado el Catálogo Andaluz de Especies de la Flora Silvestre Amenazada del R. D. 104/94 de 10 de mayo, no se encuentra catalogado como especie protegida, especie vulnerable ni especie en peligro de extinción.

3.- En cumplimiento del Art. 15 de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes que cita textualmente: "En cualquier caso, la tala de árboles, cambios de cultivos o supresión de jardines privados que no contengan especies protegidas, quedan sujetos a la previa autorización del Departamento de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre".

En base a lo anteriormente expuesto, en cumplimiento de la Ley vigente, desde el punto de vista Medio Ambiental, no existe inconveniente en autorizar la tala solicitada, emitiendo informe FAVORABLE CONDICIONADO a que el solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos, (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, por cada pino que tale, para que el patrimonio verde, no sufra menoscabo y en cumplimiento del art. 10.2 y demás de aplicación de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma.

Igualmente, el solicitante se hará cargo de la actuación, de la recogida de residuos y de las medidas de seguridad correspondientes, sin perjuicio de otras autorizaciones administrativas pertinentes.

Para que conste, emito el presente informe,

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Coordinadora de Medio Ambiente, Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz."

**"LICENCIA OBRA MENOR
Expte.: N 00404/2019**

**TIPO DE OBRA: TALA DE UN PINO
SITUACIÓN: C/ MIJAS, PARCELA 658, URB. PINOS DE ALHAURIN
PETICIONARIO: D. JUAN ANTONIO DIAZ MANZANO con DNI: ***7984****

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 20/08/2019 y número de registro de entrada 11039 para TALA DE UN PINO, en el lugar indicado.

INFORME.-

Examinada la solicitud esta Oficina Técnica informa:

Que se pretende realizar la tala de una pino por estar produciendo daños en el suelo y muro de su parcela.

Se presenta un presupuesto de 150,00€.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N.6-4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Se ha recibido en este Departamento, a fecha de 05/09/2019 y con número de expediente de referencia MA-29/19-AR-A, un informe favorable en relación a la tala de dicho árbol, emitido por la Concejalía de Medio Ambiente. El informe Medio Ambiental se emite "FAVORABLE CONDICIONADO a que el solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos, (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, por cada pino que tale, para que el patrimonio verde, no sufra menoscabo y en cumplimiento del art. 10.2 y demás de aplicación de la

08-11-2019

4/50

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/11/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/11/2019 18:30:46

DOCUMENTO: 20190763410
Fecha: 08/11/2019
Hora: 18:30



CVE:
07E3000BA61200Q7W0D8Z2D3M3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma”.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. JUAN ANTONIO DIAZ MANZANO con DNI: ***7984** para TALA DE PINO, sita en la C/ MIJAS, PARCELA 658, URB. PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, con referencia catastral 8965113UF5586N0001JO, con un presupuesto de 150,00€.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N.6-4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica.Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 23 de octubre de 2019, y cuya conclusión textual es:

”Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia urbanísticas de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de licencia para la tala de un pino de referencia en los términos expuestos en los informes de Medio Ambiente, Técnico y Jurídicos citados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00440/2019, RELATIVA A LA LICENCIA URBANISTICA PARA LA TALA DE UN ARBOL(ALGARROBO), SITA EN LA CALLE AGUILA REAL,13,EL ROMERAL. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00440/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00440/2019, en el que consta informes técnicos realizados por la Coordinadora de Medio Ambiente, Dª. Ana Rosa Luque Díaz y la Arquitecta Municipal Dª. María Pilar Bonilla García, fechado el 7 de octubre de 2019 y el 9 de octubre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

08-11-2019

5/50

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E3000BA61200Q7W0D8Z2D3M3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/11/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/11/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/11/2019 18:30:46</p>	<p>DOCUMENTO: 20190763410 Fecha: 08/11/2019 Hora: 18:30</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

“Ref. N ° MA- 32 / 19- AR - A

INFORME

ASUNTO: Tala de 1 algarrobo (Ceratonia siliqua) en C/. Águila Real n.º 13
Mº José Martínez Solano

Habiendo recibido escrito de M.ª José Martínez Solano, con fecha 17 de septiembre de 2.019, nº de registro de entrada 12137, con DNI ***7820**, con domicilio a efectos de domiciliación en Calle Águila Real n.º 13 – Buzón 114 de la Urbanización El Romeral, de Alhaurín de la Torre, en el que solicita autorización para la tala de 1 algarrobo, (Ceratonia siliqua), dentro de su propiedad, que debido a las inclemencias del tiempo acaecidas el 14 de septiembre, parte del árbol se ha caído dentro de su parcela y han detectado que la base se encuentra en estado de pudrición, con riesgo de caída total, según consta en el escrito. Se adjuntan fotografías.

Consultado el departamento de Urbanismo existe solicitud de licencia de tala N- 440-19.
Por ello, hago constar lo siguiente:

1. Consultado el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas del RD. 439/1.990 del Boletín Oficial del Estado con fecha 5 de Abril de 1.990 el algarrobo, en suelo urbano, no se considera especie amenazada.
2. Consultado el Catálogo Andaluz de Especies de la Flora Silvestre Amenazada del R. D. 104/1.994, de 10 de mayo, no se encuentra catalogado como especie protegida, especie vulnerable ni especie en peligro de extinción.
3. En cumplimiento del Art. 15 de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes que cita textualmente:

“En cualquier caso, la tala de árboles, cambios de cultivos o supresión de jardines privados que no contengan especies protegidas, quedan sujetos a la previa autorización del Departamento de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre”.

En base a lo anteriormente expuesto, en cumplimiento de la Ley vigente, desde el punto de vista Medio Ambiental, no existe inconveniente en autorizar la tala solicitada, emitiendo informe FAVORABLE CONDICIONADO a que la solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos, (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, por cada árbol que tale, para que el patrimonio verde, no sufra menoscabo y en cumplimiento del art. 10.2 y demás de aplicación de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma.

Igualmente, el solicitante se hará cargo de la actuación, de la recogida de residuos y de las medidas de seguridad correspondientes, sin perjuicio de otras autorizaciones administrativas pertinentes.

Para que conste, emito el presente informe,

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Coordinadora de Medio Ambiente, Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz.”

**“LICENCIA OBRA MENOR
Expte. nº: N-00440/2019**

TIPO DE OBRA: TALA DE UN ÁRBOL (ALGARROBO)
SITUACIÓN: C/ ÁGUILA REAL, N.º 13. EL ROMERAL
PETICIONARIO: Dña. MARIA JOSÉ MARTINEZ SOLANO con DNI: *7820****

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 17/09/2019 y número de registro de entrada 12176 para TALA DE UN ARBOL (ALGARROBO), en el lugar indicado.

INFORME.-

Examinada la solicitud esta Oficina Técnica informa:

Que se pretende realizar la tala un algarrobo debido a las incidencias del tiempo acaecidas el pasado 14/09/2019, en las que se cayó parte del árbol y se ha detectado que está en estado de pudrición con riesgo de caída.

Se presenta un presupuesto de 300,00€.

08-11-2019

6/50

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E3000BA61200Q7W0D8Z2D3M3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/11/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/11/2019 18:30:46

DOCUMENTO: 20190763410
Fecha: 08/11/2019
Hora: 18:30





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N.9-3, regulada por el art. 199 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Se ha recibido en este Departamento, a fecha de 07/10/2019 y con número de expediente de referencia MA-32/19-AR-A, un informe favorable en relación a la tala de dicho árbol, emitido por la Concejalía de Medio Ambiente. El informe Medio Ambiental se emite "FAVORABLE CONDICIONADO a que el solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos, (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, por cada árbol que tale, para que el patrimonio verde, no sufra menoscabo y en cumplimiento del art. 10.2 y demás de aplicación de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma".

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por Dña. MARIA JOSÉ MARTINEZ SOLANO con DNI: ***7820** para TALA DE UN ÁRBOL (ALGARROBO), sita en la C/ ÁGUILA REAL, N.º 13, EL ROMERAL, de este término municipal, con referencia catastral 9216107UF5691N0001RW, con un presupuesto de 300,00€.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N.9-3, regulada por el art. 199 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 23 de octubre de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia urbanística de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia urbanística para la tala de un árbol (Algarrobo), de referencia en los términos expuestos en los informes de Medio Ambiente, Técnico y Jurídico citados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00442/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA SUTITUCIÓN DE VALLADO ALINEADO A VIAL Y REPARACIÓN CAMINO DE ACCESO INTERIOR DE PARCELA, SITO EN LA CALLE ALBORAN Nº 9. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00442/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

08-11-2019



CVE: 07E3000BA61200Q7W0D8Z2D3M3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	7/50 FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/11/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/11/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/11/2019 18:30:46	DOCUMENTO: 20190763410 Fecha: 08/11/2019 Hora: 18:30
---	--	--





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00442/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Pilar Bonilla García, fechado el 14 de octubre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
Expte. n.º: N-00442/2019**

TIPO DE OBRA: SUSTITUCIÓN VALLADO ALINEADO A VIAL Y REPARACIÓN CAMINO DE ACCESO INTERIOR DE PARCELA

SITUACIÓN: C/ ALBORÁN, N.º 9

PETICIONARIO: D. JUAN MIRA CASTILLO con DNI: *5988****

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 17 de Septiembre de 2019 y número de registro 12200 para SUSTITUCIÓN VALLADO ALINEADO A VIAL Y REPARACIÓN CAMINO DE ACCESO INTERIOR DE PARCELA, en el lugar indicado.

Se pretende realizar sustituir el vallado alineado a vial existente retirando los bloques existentes y sustituyéndolos por otros hasta 1m. de altura, y el resto, hasta 2,10 m., de celosía con una longitud total de 14 m.l. aproximadamente.

También se pretende reparar el camino de acceso al interior de la parcela levantando las piedras existentes y reponiéndolas (con mallazo y mortero).

Se presenta un presupuesto de ejecución material por un importe de 1.400,00 €.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicitan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N.5 en su grado 1, regulado por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Las vallas alineadas a vial se deben ajustar a lo especificado en el art. 195.10 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

“art. 195.10.- Vallas.

Se establecen las siguientes condiciones de vallas:

- Vallas alineadas a vial: Se realizará hasta 1,00 mts. de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 mts. con cerramiento ligero y transparente. Se presentará el Proyecto de la valla conjuntamente con el Proyecto de Edificación.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le es de aplicación anteriormente expuesta.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. JUAN MIRA CASTILLO con DNI: ***5988** para SUSTITUCIÓN VALLADO ALINEADO A VIAL Y REPARACIÓN CAMINO DE ACCESO INTERIOR DE PARCELA , valla de una longitud de 14 ml. y una altura de 2,10 m., sito en la C/ ALBORÁN, N.º 9, de este término municipal, con referencia catastral 1489109UF6518N0001QR, con un presupuesto de ejecución material de 1.400,00 €.

08-11-2019

8/50

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/11/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/11/2019 18:30:46

DOCUMENTO: 20190763410

Fecha: 08/11/2019

Hora: 18:30



CVE:
07E3000BA61200Q7W0D8Z2D3M3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial (SUC-5.1) regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Las vallas alineadas a vial se deben ajustar a lo especificado en el art. 195.10 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

“art. 195.10.- Vallas.

Se establecen las siguientes condiciones de vallas:

- Vallas alineadas a vial: Se realizará hasta 1,00 mts. de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 mts. con cerramiento ligero y transparente. Se presentará el Proyecto de la valla conjuntamente con el Proyecto de Edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, etc.

Se autoriza, no obstante, la ocupación de 6'00 m² para colocar contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos, por un plazo de 3 semanas, a contar desde el inicio de las obras.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 25 de octubre de 2019, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00459/2019, RELATIVA A LA LICENCIA PARA AGRUPACIÓN Y PARCELACIÓN DE FINCAS URBANAS, SITA EN LA CALLE CAUCE, 6, TORREALQUERÍA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00459/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

08-11-2019

9/50

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E3000BA61200Q7W0D8Z2D3M3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/11/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/11/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/11/2019 18:30:46</p>	<p>DOCUMENTO: 20190763410 Fecha: 08/11/2019 Hora: 18:30</p>
--	--	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00459/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Pilar Bonilla García, fechado el 15 de octubre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE AGRUPACIÓN Y PARCELACIÓN
Expte. n.º: N-00459/2019**

TIPO DE LICENCIA: AGRUPACIÓN Y PARCELACIÓN DE FINCAS URBANAS
SITUACIÓN: C/ CAUCE, 6, TORREALQUERÍA
PETICIONARIO: D. JOSÉ SANTOS FERNÁNDEZ con DNI: ***7124**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 25 de Septiembre de 2019 y n.º de registro de entrada 12539, para AGRUPACIÓN Y PARCELACIÓN DE FINCAS URBANAS, en el lugar indicado.

Se presenta junta a la solicitud, Proyecto de Parcelación de Fincas Urbanas, realizado por los arquitectos D. Rafael Bernal García n.º coleg. COAM 830, D. Fco. José Mariscal Batanero n.º coleg. COAM 948 y Dña. Bella Valiente Real n.º coleg. COAS 1.125, visado por el Colegio Oficial de Arquitecto de Málaga el 28/11/2013 (expte. n.º: 2013/003027/001), así como Escrituras de Segregación de la parcelación realizada anteriormente de fecha 10/12/2009.

ANTECEDENTES.-

En fecha 13/03/2019, se otorgó por parte de la Junta de Gobierno Local de este municipio, licencia de segregación de parcela de 550,00 m² en 2 parcelas independientes en la C/ Cauce n.º 6, Barriada Torrealquería, a D. José Santos Fernández (Expte. n.º N-00054/2009), condicionada la misma a que el punto de agua y luz existente queden vinculados a la parcela donde queda la vivienda existente, así como a la presentación de la documentación técnica realizada por el Ingeniero Agrónomo D. Baltasar Serón Ordoñez visada por el colegio oficial correspondiente. Por otro lado, deberá presentar, en el plazo de 3 meses siguientes a su otorgamiento o expedición, escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación.

Posteriormente en Junta de Gobierno Local de fecha 23/10/2009, se deja sin efecto los condicionantes de la licencia de segregación de parcela de 550,00 m² en dos parcelas independientes en c/ Cauce , n.º 6, Barriada Torrealquería, a D. José Santos Fernández Expte. n.º: N-00344/2009 (Expte. n.º N-00054/2009), por haberse entregado la documentación requerida en informe técnico.

Por lo que la parcela objeto de este expediente de 550,00 m² quedó dividida en dos parcelas independientes, una denominada parcela 1 con superficie 440,00 m² en los que quedaría la vivienda existente, y otra denominada parcela 2 que quedaría con una superficie de 150,00 m².

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se pretende realizar una nueva parcelación, ya que en la anterior, según datos del proyecto, las parcelas resultantes cortan las estructuras de las viviendas existentes, y se busca con esta nueva parcelación, adaptarla a la realidad física de las viviendas, para así conseguir una vivienda y estructura por parcela.

Por tanto, y una vez reagrupadas las parcelas, las resultantes serían 2, denominadas en adelante como 6-1 y 6-2. Las parcelas propuestas disponen de acceso desde vial público y cumplen los parámetros urbanísticos para las nuevas parcelaciones.

Una vez segregadas, las parcelas quedarían como siguen:

Parcela 6-1: de superficie 365,00 m², quedando adscrita a la misma la vivienda 1, con una superficie construida de 147,50 m² en vivienda, y destinándose el resto a patios. Se ocupa el 40,41% de la totalidad de la parcela en uso vivienda

08-11-2019

10/50

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/11/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/11/2019 18:30:46

DOCUMENTO: 20190763410
Fecha: 08/11/2019
Hora: 18:30



CVE:
07E3000BA61200Q7W0D8Z2D3M3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Parcela 6-2: de superficie 185,00 m², quedando adscrita a la misma la vivienda 2, con una superficie de ocupación de 89,30 m² y construida de 124,30 m², y destinándose el resto de la parcela a patios. Se ocupa el 48,27 % de la totalidad de la parcela en uso vivienda.

INFORME.-

La fincas objeto de agrupación y parcelación están clasificadas como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-8, regulada por el artículo 198 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, y donde concretamente en su apartado 5, fija para la parcela mínima edificable, en el caso de operaciones de nueva parcelación, los siguientes mínimos dimensionales:

- * Superficie: 125 m².
- * Anchura Media: 8 mts.
- * Ancho de fachada: 8 mts.
- * Fondo: 15 mts.

Analizada la documentación presentada se informa que las parcelas propuestas cumplen con todos los parámetros urbanísticos fijados por el artículo del P.G.O.U. anteriormente referido.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. JOSÉ SANTOS FERNÁNDEZ con DNI: ****7124**, para AGRUPACIÓN Y PARCELACIÓN DE FINCAS URBANAS sita en la C/ CAUCE, 6, TORREALQUERÍA, de este término municipal, con referencia catastral 7317202UF5671N0001EJ (finca matriz).

La segregación se otorga en base al Proyecto de Parcelación de Fincas Urbanas, realizado por los arquitectos D. Rafael Bernal García n.º coleg. COAM 830, D. Fco. José Mariscal Batanero n.º coleg. COAM 948 y Dña. Bella Valiente Real n.º coleg. COAS 1.125, visado por el Colegio Oficial de Arquitecto de Málaga el 28/11/2013 (expte. n.º: 2013/003027/001), según el cual se pretende realizar la agrupación de las 2 fincas del expediente anterior citado en los antecedentes, y posterior división en 2 parcelas, quedando como siguen:

Parcela 6-1: de superficie 365,00 m², quedando adscrita a la misma la vivienda 1, con una superficie construida de 147,50 m² en vivienda, y destinándose el resto a patios. Se ocupa el 40,41% de la totalidad de la parcela en uso vivienda

Parcela 6-2: de superficie 185,00 m², quedando adscrita la misma la vivienda 2, con una superficie de ocupación de 89,30 m² y construida de 124,30 m², y destinándose el resto de la parcela a patios. Se ocupa el 48,27 % de la totalidad de la parcela en uso vivienda.

La parcela donde se solicita la agrupación y parcelación está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-8, regulada por el art. 198 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Asimismo y tras la entrada en vigor de la L.O.U.A., a la segregación solicitada le es de aplicación el artículo 66 de la citada ley, modificado por el "Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía", referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en sus apartados 4, 5 y 6:

"4. Cualquier acto de parcelación urbanística precisará de licencia urbanística salvo que esté contenido en un proyecto de reparcelación aprobado. No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación sin la aportación de la preceptiva licencia, que los notarios deberán testimoniar en la escritura correspondiente.

5. Las licencias municipales sobre parcelaciones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se

08-11-2019

11/50

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20190763410

Fecha: 08/11/2019

Hora: 18:30

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/11/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/11/2019 18:30:46

CVE:
07E3000BA61200Q7W0D8Z2D3M3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior. “

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 29 de octubre de 2019, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de agrupación y parcelación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia de agrupación y parcelación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00461/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN CUBIERTA INCLINADA DE VIVIENDA, SITA EN LA CALLE MAR MENOR, 17. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00461/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00461/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Pilar Bonilla García, fechado el 15 de octubre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
Expte. n.º: N-00461/2019**

TIPO DE OBRA: INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN CUBIERTA INCLINADA DE VIVIENDA
SITUACIÓN: C/ MAR MENOR, 17
PETICIONARIO: Dña. M.ª TERESA CAÑIZARES SENDRA (DNI. *3721**)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 26 de Septiembre de 2019 y nº de registro de entrada 12600, para INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN CUBIERTA INCLINADA DE VIVIENDA, en el lugar indicado.

En una vivienda pareada de 237,00 m² de superficie construida en plantas baja y alta dentro de una parcela de 440 m², según datos de Catastro, se pretende realizar una instalación de 10 placas fotovoltaicas de autoconsumo,

08-11-2019

12/50

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/11/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/11/2019 18:30:46

DOCUMENTO: 20190763410

Fecha: 08/11/2019

Hora: 18:30



CVE:
07E3000BA61200Q7W0D8Z2D3M3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

apoyadas sobre la cubierta inclinada de dicha vivienda. La superficie a cubrir es de $5,33 \times 4,22 = 22,50 \text{ m}^2$ con la totalidad de placas.

Se presenta Proyecto Técnico de diseño de la instalación fotovoltaica para autocosumo firmado por el Ingeniero Industrial D. Afonso Garcés López-Alonso con n.º de colegiado 5.457 y visado por el COII de Andalucía Occidental el 20/09/2019. Se incluyen en el proyecto Estudio de Seguridad y Salud y Estudio de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición.

Se presenta un presupuesto de ejecución material por un importe de de 4.571,59 €.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela objeto de la Licencia está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N.5 en su grado 1, regulado por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que la instalación solicitada no altera los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por Dña. M.ª TERESA CAÑIZARES SENDRA (DNI. ***3721**) para INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN CUBIERTA INCLINADA DE VIVIENDA, sita en la C/ MAR MENOR, 17, de este término municipal, de referencia catastral 0680131UF6507N0001ZY, y con un presupuesto de ejecución material de 4.571,59 €.

La parcela objeto de la Licencia está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulado por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 25 de octubre de 2019, y cuya conclusión textual es:

”Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al

08-11-2019

13/50

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E3000BA61200Q7W0D8Z2D3M3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/11/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/11/2019 18:30:46

DOCUMENTO: 20190763410
Fecha: 08/11/2019
Hora: 18:30





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00464/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE LA LÁMINA DE AGUA DE UNA PISCINA EN UNA SUPERFICIE DE 14,07M2, SITO EN CALLE OJEN Nº 1058. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00464/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00464/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 15 de octubre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE LEGALIZACIÓN
RFCIA. N-00464/2019**

TIPO DE OBRA: AMPLIACIÓN DE LAMINA DE AGUA EN PISCINA (RELACIONADO CON EXPTE. M-143/2018 Y O-074/2019)

SITUACIÓN: CALLE OJÉN Nº 1058, URB. PINOS DE ALHAURÍN
PETICIONARIO: GONZÁLEZ MARTÍN, MANUEL FRANCISCO

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 30/09/2019 y número de registro 2019-00012720, para AMPLIACIÓN DE LA LAMINA DE AGUA DE UNA PISCINA en una superficie de 14'07 m².

Como antecedentes al expediente consta licencia de obras tramitada según expte. M-143/2018 para construcción de una piscina en la citada parcela con una superficie de lámina de agua de 19'12 m² y con presupuesto de ejecución material de 6.000 €.

Durante la ejecución de las obras autorizadas en el expediente M-143/2018, se ha variado la forma de la piscina y se ha ampliado la lámina de agua de la misma en una superficie de 14'07 m² (con un presupuesto de ejecución material de la ampliación de 5.000 €), teniendo por tanto la piscina resultante una superficie de lámina de agua total de 33'19 m² y un presupuesto de ejecución material total de 11.000 €.

Junto a la solicitud se aporta documentación técnica redactada por los arquitectos D. Rafael Bernal García, D. Francisco José Mariscal Batanero y Doña Bella Valiente Real visada por el C.O.A.MA. el 22/09/2019, en donde se describe de forma detallada (tanto en memoria como en planos) las características de la piscina objeto de la licencia.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se emplaza la piscina, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

08-11-2019

14/50

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E3000BA61200Q7W0D8Z2D3M3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/11/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/11/2019 18:30:46

DOCUMENTO: 20190763410
Fecha: 08/11/2019
Hora: 18:30





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia de legalización presentada por MANUEL FRANCISCO GONZÁLEZ MARTÍN con DNI ****5331* para AMPLIACIÓN DE LA LÁMINA DE AGUA DE UNA PISCINA EN UNA SUPERFICIE DE 14,07 M2 sito en CALLE OJÉN Nº 1058 de este término municipal (REF. CAT. 9078213UF5597N0001KU), todo lo anterior, conforme a la documentación técnica redactada por los arquitectos D. Rafael Bernal García, D. Francisco José Mariscal Batanero y Doña Bella Valiente Real, visada por el C.O.A.MA. el 22/09/2019, donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a legalizar es de 5.000 €.

La parcela donde se emplaza la piscina, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial de las NN.SS. del término municipal.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 25 de octubre de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de legalización de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia de legalización de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DE SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00468/19, RELATIVA A LA LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA TALA DE UN ÁRBOL (ARAUCARIA),SITA EN LA CALLE CARMEN OLZA SUBIRI, 24, URB. TORRESOL. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00468/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00468/2019, en el que consta informes técnicos realizados por la Coordinadora de Medio Ambiente, Dª. Ana Rosa Luque Díaz y la Arquitecta Municipal Dª. María Pilar Bonilla García, fechado el 7 de octubre de 2019 y el 9 de octubre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. N ° MA- 33 / 19- AR - A

INFORME

ASUNTO: Tala de 1 Araucaria (Araucaria heterophylla), C/. Carmen Olza Subiri n.º 24
Esther de Pazos Pazos

Habiendo recibido escrito de Esther de Pazos Pazos, con fecha 30 de septiembre de 2.019, nº de registro de entrada 12752, con DNI ***3217**, con domicilio en C/. Carmen Olza Subiri n.º 24, de Alhaurín de la Torre, en el que solicita autorización para la tala de una araucaria (Araucaria heterophylla), dentro de su propiedad, la cual se encuentra totalmente seca y existe riesgo de caída, según consta en el escrito. Se adjuntan fotografías.

08-11-2019

15/50

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/11/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/11/2019 18:30:46

DOCUMENTO: 20190763410

Fecha: 08/11/2019

Hora: 18:30



CVE:
07E3000BA61200Q7W0D8Z2D3M3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Consultado el departamento de Urbanismo, ha solicitado licencia de tala N-468-19

Por ello, hago constar lo siguiente:

1. Consultado el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas del RD. 439/1.990 del Boletín Oficial del Estado con fecha 5 de Abril de 1.990 la araucaria, no se considera especie amenazada.
2. Consultado el Catálogo Andaluz de Especies de la Flora Silvestre Amenazada del R. D. 104/94 de 10 de mayo, no se encuentra catalogada como especie protegida, especie vulnerable ni especie en peligro de extinción.
3. En cumplimiento del Art. 15 de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes que cita textualmente:
"En cualquier caso, la tala de árboles, cambios de cultivos o supresión de jardines privados que no contengan especies protegidas, quedan sujetos a la previa autorización del Departamento de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre".

En base a lo anteriormente expuesto, en cumplimiento de la Ley vigente, desde el punto de vista Medio Ambiental, no existe inconveniente en autorizar la tala solicitada, emitiendo informe FAVORABLE CONDICIONADO a que el solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos, (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, por cada árbol que tale, para que el patrimonio verde, no sufra menoscabo y en cumplimiento del art. 10.2 y demás artículos de aplicación de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma.

Igualmente, el solicitante se hará cargo de la actuación, de la recogida de residuos y de las medidas de seguridad correspondientes, sin perjuicio de otras autorizaciones administrativas pertinentes.

Para que conste, emito el presente informe,

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Coordinadora de Medio Ambiente, Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz."

**"LICENCIA OBRA MENOR
Expte. nº: N-00468/2019**

**TIPO DE OBRA: TALA DE UN ÁRBOL (ARAUCARIA)
SITUACIÓN: C/ CARMEN OLZA ZUBIRI, 24, URB. TORRESOL
PETICIONARIO: Dña. ESTHER DE PAZOS PAZOS con DNI: ***3217****

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 30/09/2019 y número de registro de entrada 12752 para TALA DE UN ARBOL (ARAUCARIA), en el lugar indicado. Posteriormente se subsana documentación en fecha 02/10/2019 (n.º registro entrada 12877)

INFORME.-

Examinada la solicitud esta Oficina Técnica informa:

Que se pretende realizar la tala una araucaria que se encuentra totalmente seca y existe riesgo de caída.

Se presenta un presupuesto de 200,00€.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N.5-1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Se ha recibido en este Departamento, a fecha de 07/10/2019 y con número de expediente de referencia MA-33/19-AR-A, un informe favorable en relación a la tala de dicho árbol, emitido por la Concejalía de Medio Ambiente. El informe Medio Ambiental se emite "FAVORABLE CONDICIONADO a que el solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos, (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, por cada árbol que tale, para que el patrimonio verde, no sufra menoscabo y en cumplimiento del art. 10.2 y demás de aplicación de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma".

CONCLUSIÓN.-

08-11-2019

16/50

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E3000BA61200Q7W0D8Z2D3M3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/11/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/11/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/11/2019 18:30:46</p>	<p>DOCUMENTO: 20190763410 Fecha: 08/11/2019 Hora: 18:30</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por Dña. ESTHER DE PAZOS PAZOS con DNI: ***3217** para TALA DE UN ÁRBOL (ARAUCARIA), sita en la C/ CARMEN OLZA ZUBIRI, 24, URB. TORRESOL, de este término municipal, con referencia catastral 2178115UF6527N0001WF, con un presupuesto de 200,00€.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N.5-1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 23 de octubre de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia urbanística de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia urbanística para la tala de un árbol (Araucaria), de referencia en los términos expuestos en los informes de medio Ambiente, Técnico y Jurídicos citados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00474/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA TRAMO DE VALLADO METÁLICO DE PARCELA ALINEADO A VIAL, SITIO EN LA PARCELA 265, POLÍGONO 7. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00474/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00474/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Pilar Bonilla García, fechado el 11 de octubre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
Expte. n.º: N-00474/2019**

**TIPO DE OBRA: TRAMO DE VALLADO METÁLICO DE PARCELA ALINEADO A VIAL
SITUACIÓN: POLÍGONO 7, PARCELA 265. EL ROMERAL
PETICIONARIO: GESTIÓN DE PROINDIVISOS, SUBASTAS Y ACTIVOS LITIGIOSOS, S.L. con CIF: B93147122**

08-11-2019

17/50

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/11/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/11/2019 18:30:46

DOCUMENTO: 20190763410
Fecha: 08/11/2019
Hora: 18:30



CVE:
07E3000BA61200Q7W0D8Z2D3M3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 18 de Septiembre de 2019 y nº de registro de entrada 12266, para TRAMO DE VALLADO METÁLICO DE PARCELA ALINEADO A VIAL, en el lugar indicado. Posteriormente, se presenta en este Ayuntamiento el 03/10/2019 con n.º de registro de entrada 12945, inscripción en el registro mercantil de la sociedad y escrituras de constitución de la misma.

Se pretende realizar vallado de malla metálica cenegetica de la parcela en el lindero Este alineado al vial C/ Ave Fría y postes de 1,70 m. de altura situados cada 3,5 m. , con una longitud total de unos 500,00 ml.

La parcela tiene una superficie de 34.139,00 m² (regadío), según datos de Catastro.

Se prevé un presupuesto de ejecución material por un importe de 1.750,27 €.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela objeto de la licencia está clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural (SNU-NR) , todo ello según lo dispuesto en los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por GESTIÓN DE PROINDIVISOS, SUBASTAS Y ACTIVOS LITIGIOSOS, S.L. con CIF: B93147122, para TRAMO DE VALLADO METÁLICO DE PARCELA ALINEADO A VIAL, de una longitud de 500,00 ml. y una altura de 1,70 m., sito en la POLÍGONO 7, PARCELA 265. EL ROMERAL, con referencia catastral 29007A007002650000XU, de este término municipal, clasificada como Suelo no Urbanizable Común, regulándose este tipo de suelo conforme a lo recogido en el título X "Normas para el suelo no Urbanizable, Capítulo 2 "Suelo no Urbanizable Común", del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre y con un presupuesto de 1.750,27 €.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 25 de octubre de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

08-11-2019

18/50

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/11/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/11/2019 18:30:46

DOCUMENTO: 20190763410
Fecha: 08/11/2019
Hora: 18:30



CVE:
07E3000BA61200Q7W0D8Z2D3M3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO N° 11.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00481/2019, RELATIVA A LA LICENCIA URBANISTICA PARA LA TALA DE UN PINO, SITA EN LA CALLE COMARES, PARCELA 1308, URB. PINOS DE ALHAURÍN. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00481/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00481/2019, en el que consta informes técnicos realizados por la Coordinadora de Medio Ambiente, Dª. Ana Rosa Luque Díaz y la Arquitecta Municipal Dª. María Pilar Bonilla García, fechado el 7 de octubre de 2019 y el 9 de octubre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. N ° MA- 34 / 19- AR - A

INFORME

ASUNTO: Tala de 1 pino (*Pinus pinea*) en C/. Comares n.º 1308. Urb. Pinos de Alhaurín Salvador García Criado

Habiendo recibido escrito de Salvador García Criado, con fecha 04 de octubre de 2019, nº de registro de entrada 13001, con DNI ***8665**, con domicilio en Calle Comares n.º 1308 de la Urbanización Pinos de Alhaurín, de Alhaurín de la Torre, en el que solicita autorización para la tala de 1 pino, (*Pinus pinea*), dentro de su propiedad, que oprime las tuberías del desagüe, raja la valla y la pared de la piscina, según consta en el escrito. Se adjuntan fotografías.

Consultado el departamento de Urbanismo existe solicitud de licencia de tala N- 481-19.

Por ello, hago constar lo siguiente:

1. Consultado el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas del RD. 439/1.990 del Boletín Oficial del Estado con fecha 5 de Abril de 1.990 el pino piñonero, no se considera especie amenazada.
2. Consultado el Catálogo Andaluz de Especies de la Flora Silvestre Amenazada del R. D. 104/1.994, de 10 de mayo, no se encuentra catalogado como especie protegida, especie vulnerable ni especie en peligro de extinción.
3. En cumplimiento del Art. 15 de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes que cita textualmente:

“En cualquier caso, la tala de árboles, cambios de cultivos o supresión de jardines privados que no contengan especies protegidas, quedan sujetos a la previa autorización del Departamento de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre”.

En base a lo anteriormente expuesto, en cumplimiento de la Ley vigente, desde el punto de vista Medio Ambiental, no existe inconveniente en autorizar la tala solicitada, emitiendo informe FAVORABLE CONDICIONADO a que el solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos, (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, por cada pino que tale, para que el patrimonio verde, no sufra menoscabo y en cumplimiento del art. 10.2 y demás de aplicación de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma.

Igualmente, el solicitante se hará cargo de la actuación, de la recogida de residuos y de las medidas de seguridad correspondientes, sin perjuicio de otras autorizaciones administrativas pertinentes.

08-11-2019

19/50

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E3000BA61200Q7W0D8Z2D3M3</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/11/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/11/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/11/2019 18:30:46</p>	<p>DOCUMENTO: 20190763410 Fecha: 08/11/2019 Hora: 18:30</p>
---	--	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Para que conste, emito el presente informe,
En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Coordinadora de Medio Ambiente, Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz.”

**“LICENCIA OBRA MENOR
Expte. nº: N-00481/2019**

TIPO DE OBRA: TALA DE UN PINO
SITUACIÓN: C/ COMARES, PARCELA 1308, URB. PINOS DE ALHAURIN
PETICIONARIO: D. SALVADOR GARCÍA CRIADO con DNI: ***8665**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 04/10/2019 y número de registro de entrada 13018 para TALA DE UN PINO, en el lugar indicado.

INFORME.-

Examinada la solicitud esta Oficina Técnica informa:

Que se pretende realizar la tala de una pino que oprime las tuberías de desgüe, está rajando la valla y la pared de la piscina en la parcela

Se presenta un presupuesto de 500,00€.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N.6-4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Se ha recibido en este Departamento, a fecha de 01/10/2019 y con número de expediente de referencia MA-34/19-AR-A, un informe favorable en relación a la tala de dicho árbol, emitido por la Concejalía de Medio Ambiente. El informe Medio Ambiental se emite “FAVORABLE CONDICIONADO a que el solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos, (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, por cada pino que tale, para que el patrimonio verde, no sufra menoscabo y en cumplimiento del art. 10.2 y demás de aplicación de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma”.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. SALVADOR GARCÍA CRIADO con DNI: ***8665** para TALA DE UN PINO, sita en la C/ COMARES, PARCELA 1308, URB. PINOS DE ALHAURIN, de este término municipal, con referencia catastral 8970109UF5588S0001KT, con un presupuesto de 300,00€.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N.6-4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal.”

08-11-2019

20/50

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E3000BA61200Q7W0D8Z2D3M3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/11/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/11/2019 18:30:46

DOCUMENTO: 20190763410
Fecha: 08/11/2019
Hora: 18:30





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 23 de octubre de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia urbanística de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia urbanística para la tala de un pino de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00183/2018, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO, SITO EN LA MANZANA R-13 DEL SECTOR UR-6 DEL PLAN GENERAL DE ALHAURÍN DE LA TORRE "EL CORDOBES". Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00183/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00183/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Asesor Jurídico D. Manuel González Lamothe, fechado el 18 de octubre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Expediente: M-00183/18.

Asunto: Aprobación convenio urbanístico.

Se emite el presente informe en relación con el convenio urbanístico presentado por D. Juan Carlos Lagúa Allué, en representación de la mercantil Edificaciones Porras Fontiveros, S.A., con fecha 4 de abril de 2019.

Primero: El día 4 de abril de 2019 fue presentado borrador de convenio urbanístico por un representante de Edificaciones Porras Fontiveros, S.A., cuyo objeto consiste en determinar el aumento del suelo dotacional que conlleva el incremento del número de viviendas por encima del número estimado, en la MANZANA R-13 del Sector UR-6 del Plan General de Alhaurín de la Torre “El Cordobés”, y la compensación económica al Ayuntamiento por dicho aumento al no ser posible la cesión de suelo con destino dotacional en dicho Sector.

Mediante anuncio publicado en el BOP de fecha 13/05/2019 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (en el que estuvo expuesto desde el 23/04/19 hasta el 22/05/19), se procedió al trámite de información pública del convenio, sin que hayan sido presentadas alegaciones en el plazo de veinte días concedido al efecto.

La Oficina Técnica Municipal ha emitido informe técnico favorable al convenio con fecha 6 de junio de 2019.

Segundo: En el apartado IV del Convenio se hace constar que por el Pleno Municipal celebrado el día 15 de febrero 2019, publicado en el BOP de 21/03/2019, se acordó la incoación de un procedimiento para la aprobación de los baremos por los que se determinará el importe económico que habrá de pagarse para compensar los terrenos de áreas

08-11-2019

21/50

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/11/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/11/2019 18:30:46

DOCUMENTO: 20190763410

Fecha: 08/11/2019

Hora: 18:30



CVE:
07E3000BA61200Q7W0D8Z2D3M3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

libres que habría que incrementar por cada vivienda que se construya de más sobre el número estimado de viviendas, en el caso de que no se pudiese materializar en suelo dicho incremento.

Dicho procedimiento ha sido resuelto mediante acuerdo del Pleno municipal adoptado en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2019, publicado en el BOP de 23 de mayo de 2019, por ello, el apartado IV del Convenio ha de ser rectificado, siendo su redacción la siguiente:

“Que por acuerdo del Pleno Municipal celebrado el día 10 de mayo de 2019, publicado en el BOP de 23/05/2019, se acordó la aprobación de los baremos por los que se determinará el importe económico que habrá de pagarse para compensar los terrenos de áreas libres que habría que incrementar por cada vivienda que se construya de más sobre el número estimado de viviendas, en el caso de que no se pudiese materializar en suelo dicho incremento.”

Tercero: Como consecuencia de informe emitido por la Secretaria del Ayuntamiento, con fecha 19/07/2019, en el expediente M-000180/18, relativo a la aprobación de un convenio urbanístico con contenido equivalente al que nos ocupa, se han apreciado una serie de cuestiones jurídicas que deberían ser subsanadas y/o modificadas en el borrador de convenio presentado por el representante de Edificaciones Porras Fontiveros, S.A., y que se resumen a continuación:

- Necesidad de aclarar la tipología del convenio urbanístico.
- Necesidad de que se incluya el plazo de ejecución de las obligaciones que genera el convenio urbanístico.
- Necesidad de precisar jurídicamente los términos de la estipulación tercera del convenio.
- Necesidad de precisar jurídicamente los términos de la estipulación cuarta del convenio.
- Incardinación procedimental y cronológica.

Por la Tesorería municipal, también en el referido expediente M-00080/18, fue emitido informe de fecha 22/08/2019, respecto a la posibilidad de aplazamiento de la deuda que se generaría con la firma del convenio, respecto a la existencia de una cuenta separada, y respecto al plazo para exigir el pago de la compensación económica.

Igualmente, por la Intervención municipal, también en el expediente M-00080/18, fue emitido informe el día 22/08/19, en relación con la estipulación cuarta del convenio.

Cuarto: Las modificaciones que habría que hacer del borrador del convenio, según se indica en el apartado anterior, son las siguientes:

A) En cuanto a la tipología del Convenio, se trata de un convenio urbanístico de gestión, regulado en el artículo 95 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

A este respecto se ha modificado el borrador del convenio nombrandose expresamente como convenio de gestión.

B) Respecto al plazo de ejecución de las obligaciones que genera el convenio urbanístico, y la necesidad de precisar jurídicamente los términos de la estipulación tercera del convenio, el pago de la compensación económica ha de ser posterior a la firma del convenio y previo a la concesión de la licencia de obras, y ha de fijarse un plazo, a contar desde la firma del convenio, para la solicitud de la licencia de obras, plazo que se entiende prudencial fijarse en seis meses.

En lo concerniente al plazo de pago, procede también suprimir del texto del convenio la referencia a “con posibilidad del aplazamiento de este importe”.

Por ello, habría que modificar la estipulación tercera del borrador del convenio, cuyo texto sería el siguiente:

“Que de conformidad con el acuerdo municipal plenario antes citado, se compromete a abonar al Ayuntamiento la cantidad de 5.859,27 €/viv x 15 viv = 87.889,05 €, que habrá de ser pagada previamente a la concesión de la licencia municipal de obras. La licencia de obras habrá de ser solicitada en el plazo de seis meses a contar desde la firma del convenio”.

08-11-2019

22/50

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E3000BA61200Q7W0D8Z2D3M3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/11/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/11/2019 18:30:46

DOCUMENTO: 20190763410
Fecha: 08/11/2019
Hora: 18:30





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Del mismo modo, ha de fijarse un plazo para que el Ayuntamiento destine las cantidades percibidas, en concepto de prestación económica compensatoria, a la ampliación de las áreas libres. En este sentido, el artículo 139.2 de la Ley 7/2002 puede servir como referencia, aunque éste sea aplicable a suelo urbano no consolidado, y se puede establecer en tres años a contar desde la firma del convenio. Este plazo de tres años se puede fijar como plazo de vigencia del convenio. Procede modificar la redacción del borrador del convenio en tal sentido.

C) En lo referente a la necesidad de precisar jurídicamente los términos de la estipulación cuarta del convenio, son dos aspectos los que hay que matizar:

1. Cuando el convenio hace referencia a la adquisición o mejora de las dotaciones existentes, considera que debe entenderse "mejora" en el sentido de incrementar las dotaciones ya ubicadas y existentes. Por ello, se modifica la redacción del convenio para incluir esta matización.

2. En la estipulación cuarta se hace referencia a que el importe a abonar por la compensación económica "quedará afectado a una cuenta especial". Tanto en el informe de la Tesorera como en el del Interventor, aclaran que esta cuenta especial se trata de una cuenta contable, y así se debe matizar en la redacción del convenio.

Quinto: De conformidad con lo dispuesto en el art. 95 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación Urbanística de Andalucía, procede la tramitación del expediente para la suscripción, en su caso, del convenio urbanístico.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 39.2 y 95.2.º de la Ley 7/2002, y el artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, antes de la aprobación del convenio, es precisa la información pública de éste, por el plazo de 20 días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Trámite que ya se ha llevado a cabo.

La competencia para la aprobación definitiva del expediente está atribuida al Alcalde, de conformidad con el artículo 21.1.j) de la Ley 7/2002, quien tiene delegada la misma en la Junta de Gobierno Local en virtud de Decreto de Alcaldía nº 3474 de 17 de junio de 2019.

Una vez aprobado el convenio, se habrá de inscribir en el registro municipal de convenios urbanísticos, y, en aplicación del artículo 41.3 de la Ley 7/2002, el acuerdo de aprobación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con expresión de haberse procedido previamente al depósito en el registro del Ayuntamiento, e identificación de los otorgantes, objeto, situación y emplazamiento de los terrenos afectados.

Sexto: Los ingresos resultantes de la sustitución de la cesión de suelo por su equivalente económico tienen la condición de ingreso del patrimonio municipal de suelo, y el Ayuntamiento deberá destinar el importe obtenido por la compensación económica que en este informe se tratan, a la adquisición de terrenos destinado a espacios libres o a la incrementación de las dotaciones ya existentes, y quedarán afectados a una cuenta contable especial.

Séptimo: Se ha dado traslado del convenio urbanístico modificado a Edificaciones Porras Fontiveros, S.A., concediéndole el plazo de alegaciones por diez días, y no han sido presentadas alegaciones al respecto.

Se adjunta en el anexo el convenio objeto de aprobación, con las modificaciones indicadas a lo largo de este informe.

Por ello, procede:

1º.- La aprobación del convenio urbanístico según la redacción que se contiene en el anexo del presente informe.

2º.- La firma del convenio y su inscripción en el registro municipal de convenios urbanísticos, y la publicación del acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia, con expresión de haberse procedido previamente al depósito en el registro del Ayuntamiento, e identificación de los otorgantes, objeto, plazo de vigencia, y situación y emplazamiento de los terrenos afectados.

08-11-2019

23/50

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E3000BA61200Q7W0D8Z2D3M3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/11/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/11/2019 18:30:46

DOCUMENTO: 20190763410
Fecha: 08/11/2019
Hora: 18:30





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe .Nota de conformidad, la Secretaria General: Fdo: M^a. Auxiliadora Gómez Sanz.”

ANEXO

CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN

En Alhaurín de la Torre, a ... de ... de 2019

REUNIDOS:

De una parte, D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en nombre y representación del mismo, y en presencia de Dña. María Auxiliadora Gómez Sanz, Secretaria General de la Corporación, que da fe de su firma,

Y de otra parte, D. MIGUEL ÁNGEL CINTAS TROYANO, mayor de edad, con domicilio en Málaga, calle Puerta del Mar, 20 – 1^a, C.P. 29005, con D.N.I. número 25.094.751-A,

INTERVIENEN:

D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, según nombramiento adoptado por Acuerdo del Pleno en sesión celebrada el día 16 de junio de 2007.

Y DON MIGUEL ÁNGEL CINTAS TROYANO en nombre y representación de EDIFICACIONES PORRAS FONTIVEROS, S.A., con C.I.F. A29095593, y domicilio a efectos de notificaciones en Málaga, calle Puerta del Mar, 20 – 1^a, C.P. 29005. Dicha representación se acredita mediante poder otorgado ante el notario de Málaga Don Juan Carlos Martín Romero, en fecha 6 de marzo de 2002, número 1041 de su Protocolo.

Los reunidos se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse en lo contenido en las cláusulas de este convenio.

EXPONEN:

I. La entidad mercantil EDIFICACIONES PORRAS FONTIVEROS, S.A. es propietaria de la totalidad de los terrenos, cuya descripción es:

- URBANA.- MANZANA R-13 del Sector UR-6 del Plan General de Alhaurín de la Torre “El Cordobés”.
- INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad Número Once de Málaga, Tomo: 1372, Libro: 469, Folio 143, finca registral nº 8829/A
- REFERENCIA CATASTRAL 0593601UF6509S0001WW.

II. Las características urbanísticas de los terrenos que nos ocupan son, de forma resumida, las que a continuación se exponen:

Clasificación del suelo: URBANIZABLE ORDENADO

Calificación urbanística: RESIDENCIAL

Superficie: 2.679,40 m²

Edificabilidad: 2,7 m²/m²s

Techo edificable: 7.234,38 m²t

N.º de viviendas del P.P.O.: 40

08-11-2019

24/50

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E3000BA61200Q7W0D8Z2D3M3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/11/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/11/2019 18:30:46

DOCUMENTO: 20190763410
Fecha: 08/11/2019
Hora: 18:30





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Nº de viviendas propuesto según Art. 94 PGOU: 55

Tipología dominante: RESID. PLURIFAMILIAR

III. Que acogiéndose a lo dispuesto en el Artículo 94 de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbanística, Adaptación Parcial a la L.O.U.A. de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, aprobadas mediante acuerdo municipal plenario de 09/07/09, publicado en el B.O.P. de 14/10/09, se pretende construir un total de 55 viviendas, sin alterar ningún otro parámetro urbanístico de los previstos en la ordenanza que le es de aplicación.

IV. Que por acuerdo del Pleno Municipal celebrado el día 10 de mayo de 2019, publicado en el BOP de 23/05/2019, se acordó la aprobación de los baremos por los que se determinará el importe económico que habrá de pagarse para compensar los terrenos de áreas libres que habría que incrementar por cada vivienda que se construya de más sobre el número estimado de viviendas, en el caso de que no se pudiese materializar en suelo dicho incremento.

V. Por todo lo expuesto anteriormente, ambas partes llegan al acuerdo que se desarrolla en las estipulaciones que a continuación se insertan.

ESTIPULACIONES:

Primera: La sociedad Edificaciones Porras Fontiveros, S.A., manifiesta que conoce el acuerdo municipal plenario de 10 de mayo de 2019 antes comentado, donde se estipula el valor de compensación para las viviendas en el caso histórico de 5.859,27 €/vivienda, por cada una de ellas que se construya de más.

Segunda: La citada sociedad propone al Ayuntamiento la construcción de un edificio que, cumpliendo a su juicio con todas las condiciones y parámetros urbanísticos que les son de aplicación, contiene un número total de cincuenta y cinco (55) viviendas, lo que supone aumentar en quince (15) el número estimado de viviendas en el planeamiento urbanístico originario existente sobre los terrenos que nos ocupan, sin aumentar los parámetros urbanísticos.

Tercera: Que de conformidad con el acuerdo municipal plenario antes citado, se compromete a abonar al Ayuntamiento la cantidad de 5.859,27 €/viv x 15 viv = 87.889,05 €, que habrá de ser pagada previamente a la concesión de la licencia municipal de obras. La licencia de obras habrá de ser solicitada en el plazo de seis meses a contar desde la firma del convenio

En el plazo de tres años, a contar desde la firma del presente convenio, el Ayuntamiento deberá aplicar el importe obtenido por la compensación económica al objeto para el que se obtiene.

Cuarta: El Ayuntamiento se compromete a destinar la cantidad de 87.889,05 € a la adquisición de terrenos destinados a espacios libres o a incrementar las dotaciones ya ubicadas y existentes, quedando afectados a una cuenta especial en el sistema contable de control de cuentas de gastos con financiación afectada.

Quinta: El Ayuntamiento se compromete igualmente a la concesión de la licencia municipal de obras, siempre y cuando en el proyecto presentado se cumpla con todos los parámetros urbanísticos y sea informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales.

Sexta: Se establece un plazo de vigencia del convenio de tres años, a contar desde la firma del mismo.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio que consta de cuatro páginas numeradas, por triplicado ejemplar, en lugar y fecha indicados en el principio del presente documento.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- La aprobación del convenio urbanístico según la redacción que se contiene en el anexo del presente informe.

08-11-2019

25/50

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E3000BA61200Q7W0D8Z2D3M3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/11/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/11/2019 18:30:46

DOCUMENTO: 20190763410
Fecha: 08/11/2019
Hora: 18:30





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2º.- La firma del convenio y su inscripción en el registro municipal de convenios urbanísticos, y la publicación del acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia, con expresión de haberse procedido previamente al depósito en el registro del Ayuntamiento, e identificación de los otorgantes, objeto, plazo de vigencia, y situación y emplazamiento de los terrenos afectados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00077/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA 15 VIVIENDAS, TRASTEROS Y APARCAMIENTO, SITO EN EL MODULO 7 DE LA MANZANA I DE LA UR-ES-02, URB. HUERTA ALTA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00077/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00077/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 16 de octubre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
EXpte. Nº 000077/2019-M**

**EDIFICACIÓN: EDIFICIO PARA 15 VIVIENDAS, TRASTEROS Y APARCAMIENTOS
SITUACIÓN: MÓDULO 7 DE LA MANZANA I DE LA UR-ES-02, URB. HUERTA ALTA
PETICIONARIO: CONSTRUCCIONES ALHAURIN, S.L.**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 24 de mayo de 2019, con número de registro 7151, para construcción de EDIFICIO PARA 15 VIVIENDAS, TRASTEROS Y APARCAMIENTOS en el lugar indicado, según proyecto básico de fecha abril 2019, redactado por el arquitecto D. David Castilla Arias, con número de colegiado 596 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E18-3470) de fecha 23/11/18.
- Informe Favorable del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, de expte. Nº 156/2019, de fecha 4 de junio de 2019, condicionado a la inspección final.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de un edificio para 15 viviendas, trasteros y aparcamientos correspondientes al módulo 7 de la manzana I, según datos del Estudio de Detalle del Sector UR-ES-02. En dicho Estudio de Detalle se repartía la parcela en 7 módulos, de los cuales ya se han construido los otros 6, correspondientes a 49 viviendas, quedando el módulo 7 en dicho Estudio de Detalle como “A definir cuando se desarrolle”. En el Plan Parcial de la UR-ES-02 se estiman 64 viviendas para la manzana I, quedando por tanto, un resto de 15 viviendas para el módulo 7.

08-11-2019

26/50

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20190763410
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/11/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/11/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/11/2019 18:30:46		Fecha: 08/11/2019 Hora: 18:30
CVE: 07E3000BA61200Q7W0D8Z2D3M3	URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El módulo 7 tiene una superficie de parcela de 741,75m² y una superficie edificable máxima de 1.362,40m², según datos del Estudio de Detalle. La edificación se desarrolla en plantas sótano, baja, primera y ático de superficies construidas 652,47m² en planta sótano, 508,79m² en planta baja, 488,91m² en planta primera y 364,70m² en planta ático, con un total de 2.014,87m² construidos, de los cuales 1.362,40m² son computables a efectos de edificabilidad.

En el sótano se prevé la construcción entre otros de 16 aparcamientos y 5 trasteros.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 1.246.483,29€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplazan las viviendas objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4 en su grado 2, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial UR-ES-02, de Huerta Alta y para el Estudio de Detalle de la parcela I de dicho Sector).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que el edificio proyectado cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. SERGIO PORTALES PONCE, en representación de CONSTRUCCIONES ALHAURIN, S.L., para la construcción de EDIFICIO PARA 15 VIVIENDAS, TRASTEROS Y APARCAMIENTOS, sito en el MÓDULO 7 DE LA MANZANA I DE LA UR-ES-02, URB. HUERTA ALTA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 0280901UF6508S0001A1, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4 en su grado 2, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre (texto particularizado para el Plan Parcial UR-ES-02, de Huerta Alta y para el Estudio de Detalle de la parcela I de dicho Sector).

Las obras se ajustarán al proyecto Básico, de fecha abril de 2019, redactado por el arquitecto David Castilla Arias, con número de colegiado 596 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz, y con un presupuesto de ejecución material de 1.246.483,29€, quedando condicionado el inicio de las obras a la presentación del correspondiente proyecto de ejecución, estudio de seguridad y los certificados de intervención de los técnicos en relación a la dirección facultativa y a la coordinación de seguridad y salud.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación. La acometida de dicha red separativa a la red municipal se realizará según las indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

08-11-2019

27/50

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/11/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/11/2019 18:30:46

DOCUMENTO: 20190763410
Fecha: 08/11/2019
Hora: 18:30



CVE:
07E3000BA61200Q7W0D8Z2D3M3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 15 unidades (15 viviendas).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica.Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 29 de octubre de 2019, y cuya conclusión textual es:

”Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00094/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA, SITAS EN LA CALLE SANTA ELENA,30,URB. SANTA CLARA, PARCELA 9A DE LA MANZANA P-3, UR-TB-01. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00094/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00094/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 10 de octubre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº 000094/2019-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA
SITUACIÓN: C/ SANTA ELENA, 30, URB. SANTA CLARA, PARCELA 9A DE LA MANZANA P-3, UR-TB-01
PETICIONARIO: RAUL ENRIQUEZ SAEZ (DNI****3196*)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 21 de junio de 2019, con número de registro 8651, para construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA, en el lugar indicado, según proyecto básico y de

08-11-2019

28/50

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/11/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/11/2019 18:30:46

DOCUMENTO: 20190763410
Fecha: 08/11/2019
Hora: 18:30



CVE:
07E3000BA61200Q7W0D8Z2D3M3
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ejecución redactado por el arquitecto D. Francisco Javier Ruiz Palomo, visado por el COA de Málaga a fecha de 13/06/19.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y de Ejecución
- Certificado de intervención del arquitecto D. Francisco Javier Ruiz Palomo
- Certificado de intervención del arquitecto técnico D. Juan Antonio Benítez Gómez
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E19-1246) de fecha 16/07/19.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar pareada desarrollada en plantas sótano, baja, alta y castillete de acceso a cubierta, con una superficie construida en planta sótano de 106,65m², en planta baja de 82,95m² y en planta alta de 92,44m², con una superficie construida total de 282,02m², de los cuales sólo 175,39m² son computables para edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 305,41m², según la Licencia de parcelación N-363/15, aprobada a fecha de septiembre de 2015.

Se prevé también la construcción de una piscina de superficie de lámina de agua 13,60m².

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 150.000,00€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, manzana P-3, con una edificabilidad de 0,63m²/m²s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que las obras proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. RAUL ENRIQUEZ SAEZ (DNI****3196*) para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA, sitas en la C/ SANTA ELENA, 30, URB. SANTA CLARA, PARCELA 9A DE LA MANZANA P-3, UR-TB-01, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 3287124UF6538N0001XS, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de de Tabico UR-TB-01, manzana P-3, con una edificabilidad de 0,63m²/m²s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto D. Francisco Javier Ruiz Palomo, visado por el COA de Málaga a fecha de 13/06/19, y con un presupuesto de ejecución material de 150.000,00€, figurando como dirección facultativa, conforme a los certificados de intervención presentados, el arquitecto D. Francisco Javier Ruiz Palomo y el arquitecto técnico D. Juan Antonio Benítez Gómez.

La acometida de la red separativa de saneamiento de la vivienda a la red municipal, en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación, se realizará según las indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

08-11-2019

29/50

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E3000BA61200Q7W0D8Z2D3M3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/11/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/11/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/11/2019 18:30:46</p>	<p>DOCUMENTO: 20190763410 Fecha: 08/11/2019 Hora: 18:30</p>
--	--	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (1 vivienda y 1 piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 24 de octubre de 2019, y cuya conclusión textual es:

”Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 15.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. O-00027/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE UTILIZACIÓN DE UN ALJIBE PARA RIEGO, SITO EN EL POLIGONO 2, PARCELA 37. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: O-00027/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00027/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 14 de octubre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE UTILIZACIÓN
REF. O-00027/2019**

EDIFICACIÓN : ALJIBE PARA RIEGO
SITUACIÓN : POLÍGONO 2, PARC. Nº 0037
PETICIONARIO : MARÍN DOMÍNGUEZ FRANCISCO JAVIER
Nº EXPTE. OBRA : M-096/2016

INFORME TÉCNICO

ASUNTO.-

08-11-2019

30/50

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/11/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/11/2019 18:30:46

DOCUMENTO: 20190763410

Fecha: 08/11/2019

Hora: 18:30



CVE:
07E3000BA61200Q7W0D8Z2D3M3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se solicita licencia de UTILIZACIÓN PARA UN ALJIBE PARA RIEGO SITO EN EL POLÍGONO 2 PARC Nº 0037 (referencia catastral), de este término municipal, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 20/03/2019 y número de registro 2019-00003774

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Certificado del Arquitecto Director con las características edificatorias, visado por el C.O.A.M. de Málaga.
- Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.
- No se presentan certificados de acometidas al tratarse se un aljibe destinado a la explotación agrícola de la parcela.

INFORME.-

Que se ha estudiado el proyecto presentado ante este Ayuntamiento y que sirvió de base para la Licencia Municipal de Obras, tramitado según expediente M-096/2016 para la construcción de UN ALJIBE PARA RIEGO SITO EN EL POLÍGONO 2 PARC Nº 0037 (referencia catastral), de este término municipal, estando la parcela clasificada una parte como SNU-NR y otra parte como SNU-PE(PG), de acuerdo con los planos de clasificación de suelo del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Que de acuerdo con lo anterior, la edificación se ajusta a la licencia de obra autorizada tramitada según expte. M-096/2016.

Que en el Certificado del Arquitecto Director de las obras, se especifica que la edificación consignada ha sido terminada según el Proyecto aprobado y la documentación técnica que la desarrolla, por el redactada, entregándose a la propiedad en correctas condiciones para dedicarse, debidamente conservada al fin que se la destina.

Que la edificación posee todos los servicios urbanísticos necesarios y reúne las condiciones de seguridad y habitabilidad para el uso a que se destina.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de utilización de UN ALJIBE PARA RIEGO SITO EN EL POLÍGONO 2 PARC Nº 0037 (referencia catastral), de este término municipal solicitada por FRANCISCO JAVIER MARÍN DOMÍNGUEZ con DNI ****41591*, emplazado sobre una parcela clasificada una parte como SNU-NR y otra parte como SNU-PE(PG), de acuerdo con los planos de clasificación de suelo del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por el arquitecto D. FRANCISCO JAVIER MARÍN DOMÍNGUEZ, visada por el COAMA el 14/03/2019 y el ingeniero agrónomo D. RAFAEL ESCALANTE RUIZ donde se justifica la necesidad del aljibe vinculado a la explotación agrícola de la parcela.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 25 de octubre de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de utilización de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia de utilización de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 16.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. O-00069/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OCUPACIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS, SITAS EN CALLE RICHARD WAGNER Nº 14 Y 16. Vista la propuesta que se

08-11-2019

31/50

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/11/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/11/2019 18:30:46

DOCUMENTO: 20190763410
Fecha: 08/11/2019
Hora: 18:30



CVE:
07E3000BA61200Q7W0D8Z2D3M3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: O-00069/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00069/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 16 de octubre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE OCUPACIÓN
REF. O-00069/2019**

**EDIFICACIÓN : DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y PISCINAS.
SITUACIÓN : CALLE RICHARD WAGNER Nº 14 y 16 (ANTES 10 Y 12)
PETICIONARIO : GRUPO ALBAHACA 2015 S.L.
Nº EXPTE. OBRA : M-115/2017**

INFORME TÉCNICO

ASUNTO.-

Se solicita licencia de ocupación para DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS SITAS EN CALLE RICHARD WAGNER N.º 14 Y 16 (referencia catastral 1793106UF6519S0001QY), de este término municipal, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 02/09/2019 y número de registro 2019-00011480

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.

- Certificado del Arquitecto Director con las características edificatorias, visado por el C.O.A.M. de Málaga.
- Certificado Final de Obras conjunto, visado por los Colegios Profesionales correspondientes.
- Modelo 902, relativo al alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.
- Certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las diferentes compañías suministradoras (ENDESA y AQUALAURO).
- Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones.
- Estudio del cumplimiento del DB-HR del ruido del CTE conforme a lo establecido en el Decreto 6/2012 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento contra la contaminación acústica en Andalucía.

INFORME.-

Que se ha estudiado el proyecto presentado ante este Ayuntamiento y que sirvió de base para la Licencia Municipal de Obras tramitada según expediente M-115/2017 para la construcción de DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS SITAS EN CALLE RICHARD WAGNER N.º 14 Y 16 (ANTES 10 Y 12) (referencia catastral 1793106UF6519S0001QY), de este término municipal, estando la parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Que de acuerdo con lo anterior y la visita de inspección realizada por el técnico firmante, la edificación se ajusta a la licencia de obra autorizada tramitada según expte. M-115/2017 a excepción de una serie de cambios recogidos en la documentación final de obras y que no alteran los parámetros urbanísticos en base a los cuales se autorizó la licencia de obras.

Que en el Certificado del Arquitecto Director de las obras, se especifica que la edificación consignada ha sido terminada según el Proyecto aprobado y la documentación técnica que la desarrolla, por el redactada, entregándose a la propiedad en correctas condiciones para dedicarse, debidamente conservada al fin que se la destina.

08-11-2019

32/50

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/11/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/11/2019 18:30:46

DOCUMENTO: 20190763410
Fecha: 08/11/2019
Hora: 18:30





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que la edificación posee todos los servicios urbanísticos necesarios (luz, agua, saneamiento conectado a la red pública existente y acceso pavimentado) y reúne las condiciones de seguridad y habitabilidad para el uso a que se destina.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación de DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS SITAS EN CALLE RICHARD WAGNER N.º 14 Y 16 (referencia catastral 1793106UF6519S0001QY), de este término municipal solicitada por GRUPO ALBAHACA 2015 S.L., emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por el arquitecto D. FRANCISCO JAVIER RUIZ PALOMO, visada por el C.O.A.MA. El 31/07/2019 y el arquitecto técnico D. JUAN ANTONIO BENÍTEZ GÓMEZ, visada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga el 22/07/2019.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 29 de octubre de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO N° 17.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. O-00074/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE UTILIZACIÓN DE UNA PISCINA PARTICULAR, SITA EN CALLE OJEN N° 1058, URB. PINOS DE ALHAURÍN. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: O-00074/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00074/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 15 de octubre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE UTILIZACIÓN
REF. O-00074/2019**

EDIFICACIÓN : PISCINA
SITUACIÓN : CALLE OJÉN N° 1058, URBANIZACIÓN PINOS DE ALHAURÍN
PETICIONARIO : GONZÁLEZ MARTÍN, MANUEL FRANCISCO
Nº EXPTE. OBRA : M-143/2018 Y N-464/2019

08-11-2019

33/50

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/11/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/11/2019 18:30:46

DOCUMENTO: 20190763410

Fecha: 08/11/2019

Hora: 18:30



CVE:
07E3000BA61200Q7W0D8Z2D3M3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

INFORME TÉCNICO

ASUNTO.-

Se solicita licencia de utilización para una PISCINA PARTICULAR SITA EN CALLE OJÉN N° 1058 (referencia catastral 9078213UF5597N0001KU), de este término municipal, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 01/10/2019 y número de registro 2019-00012792.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

-Certificado del Arquitecto Director con las características edificatorias, visado por el C.O.A.M. de Málaga.
-Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.
-Nota. Se trata de una piscina particular en donde existe una vivienda unifamiliar aislada, no afectando por tanto a las acometidas de parcela existentes.

INFORME.-

Que se ha estudiado el proyecto presentado ante este Ayuntamiento y que sirvió de base para la Licencia Municipal de Obras tramitadas según expedientes M-143/2018 y N-464/2019 para la construcción de una PISCINA PARTICULAR SITA EN CALLE OJÉN N° 1058 (referencia catastral 9078213UF5597N0001KU), de este término municipal, estando la parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Que de acuerdo con lo anterior y la documentación obrante en el expediente, la edificación se ajusta a la licencia de obra autorizada tramitada según expdes. M-143/2018 y N-464/2019.

Que en el Certificado del Arquitecto Director de las obras, se especifica que la edificación consignada ha sido terminada según el Proyecto aprobado y la documentación técnica que la desarrolla, por el redactada, entregándose a la propiedad en correctas condiciones para dedicarse, debidamente conservada al fin que se la destina.

Que la edificación posee todos los servicios urbanísticos necesarios (luz, agua, saneamiento conectado a la red pública existente y acceso pavimentado) y reúne las condiciones de seguridad y habitabilidad para el uso a que se destina.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de utilización de una PISCINA PARTICULAR SITA EN CALLE OJÉN N° 1058 (referencia catastral 9078213UF5597N0001KU), de este término municipal solicitada por GONZÁLEZ MARTÍN, MANUEL FRANCISCO con DNI ****5331*, emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por los arquitectos D. RAFAEL BERNAL GARCÍA, D. FRANCISCO JOSÉ MARISCAL BATANERO y DOÑA BELLA VALIENTE REAL visada por el C.O.A.M.A. El 22/09/2019.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 25 de octubre de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de utilización de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia de utilización de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO N° 18.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00308/2019,
08-11-2019

34/50

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E3000BA61200Q7W0D8Z2D3M3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/11/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/11/2019 18:30:46

DOCUMENTO: 20190763410
Fecha: 08/11/2019
Hora: 18:30





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE AVAL (300 €), RELACIONADA CON EL EXPTE. (N-470/17), SITO EN URB. ALTOS DE VIÑAGRANDE. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00308/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00308/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José María Sancho Vera, fechado el 21 de octubre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Referencia: A-308-19 (N-470-17)
Asunto: Solicitud de cancelación de aval.

En relación con el escrito presentado por ORANGE ESPAGNE COMUNICACIONES FIJAS, S.L. CIF B-87706305, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 2 de abril de 2019 y registro nº 4498 en el que solicita cancelación de aval correspondiente al expediente N-470-17 por la ejecución de las obras de implantación y despliegue de la red de FTTH en Urb. Altos de Viñagrande, en el T.M. Alhaurín de la Torre; tras visitar el lugar de las obras, esta Oficina Técnica informa que:

Procede la cancelación del aval presentado (inscrito en el R.E.A. con Nº (...), por valor de 300,00 € (TRESCIENTOS EUROS).

En Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente. El Ingeniero Técnico Industrial, Fdo. José María Sancho Vera.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la devolución de aval de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 19.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00309/2019, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE AVAL (300 €), RELACIONADA CON EL EXPTE. (N-468/17), SITO EN CALLE MIGUEL DE UNAMUNO. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00309/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

08-11-2019

35/50

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20190763410

Fecha: 08/11/2019

Hora: 18:30

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/11/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/11/2019 18:30:46

CVE:
07E3000BA61200Q7W0D8Z2D3M3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00309/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José María Sancho Vera, fechado el 21 de octubre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME

Referencia: A-309-19 (N-468-17)
Asunto: Solicitud de cancelación de aval.

En relación con el escrito presentado por ORANGE ESPAGNE COMUNICACIONES FIJAS, S.L. CIF B-87706305, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 2 de abril de 2019 y registro nº 4497 en el que solicita cancelación de aval correspondiente al expediente N-468-17 por la ejecución de las obras de implantación y despliegue de la red de FTTH en Calle Miguel Unamuno y adyacentes, en el T.M. Alhaurín de la Torre; tras visitar el lugar de las obras, esta Oficina Técnica informa que:

Procede la cancelación del aval presentado (inscrito en el R.E.A. con Nº (...), por valor de 300,00 € (TRESCIENTOS EUROS).

En Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente. El Ingeniero Técnico Industrial, Fdo. José María Sancho Vera."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la devolución de aval de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 20.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00310/2019, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE AVAL (600 €), RELACIONADA CON EL EXPTE. (N-467/17), SITO EN URB. LA CAPELLANÍA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: A-00310/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00310/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José María Sancho Vera, fechado el 18 de octubre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME

Referencia: A-310-19 (N-467-17)
Asunto: Solicitud de cancelación de aval.

En relación con el escrito presentado por ORANGE ESPAGNE COMUNICACIONES FIJAS, S.L. CIF B-87706305, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 2 de abril de 2019 y registro nº 4495 en el que solicita cancelación de aval correspondiente al expediente N-467-17 por la ejecución de las obras de implantación y despliegue de la red de FTTH en Urb. La Capellanía, en el T.M. Alhaurín de la Torre; tras visitar el lugar de las obras, esta Oficina Técnica informa que:

08-11-2019

36/50

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E3000BA61200Q7W0D8Z2D3M3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/11/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/11/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/11/2019 18:30:46</p>	<p>DOCUMENTO: 20190763410 Fecha: 08/11/2019 Hora: 18:30</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Procede la cancelación del aval presentado (inscrito en el R.E.A. con Nº (...), por valor de 600,00 € (SEISCIENTOS EUROS).

En Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente. El Ingeniero Técnico Industrial, Fdo. José María Sancho Vera.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la devolución de aval de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 21.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00311/2019, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE AVAL (300 €), RELACIONADA CON EL EXPTE. (N-442/17), SITO EN URB. TORRESOL. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00311/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00311/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José María Sancho Vera, fechado el 18 de octubre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Referencia: A-311-19 (N-442-17)
Asunto: Solicitud de cancelación de aval.

En relación con el escrito presentado por ORANGE ESPAGNE COMUNICACIONES FIJAS, S.L. CIF B-87706305, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 2 de abril de 2019 y registro nº 4492 en el que solicita cancelación de aval correspondiente al expediente N-442-17 por la ejecución de las obras de implantación y despliegue de la red de FTTH en Urb. Torresol, en el T.M. Alhaurín de la Torre; tras visitar el lugar de las obras, esta Oficina Técnica informa que:

Procede la cancelación del aval presentado (inscrito en el R.E.A. con Nº (...), por valor de 300,00 € (TRESCIENTOS EUROS).

En Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente. El Ingeniero Técnico Industrial, Fdo. José María Sancho Vera.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la devolución de aval de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 22.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00312/2019, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE AVAL (300 €), RELACIONADA CON EL EXPTE. (N-

08-11-2019

37/50

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20190763410

CVE:
07E3000BA61200Q7W0D8Z2D3M3

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/11/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/11/2019 18:30:46

Fecha: 08/11/2019
Hora: 18:30

URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

441/17), SITIO EN URB. PUEBLO CORTIJO. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00312/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00312/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José María Sancho Vera, fechado el 18 de octubre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Referencia: A-312-19 (N-441-17)
Asunto: Solicitud de cancelación de aval.

En relación con el escrito presentado por ORANGE ESPAGNE COMUNICACIONES FIJAS, S.L. CIF B-87706305, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 2 de abril de 2019 y registro nº 4488 en el que solicita cancelación de aval correspondiente al expediente N-441-17 por la ejecución de las obras de implantación y despliegue de la red de FTTH en Urb. Pueblo Cortijo, en el T.M. Alhaurín de la Torre; tras visitar el lugar de las obras, esta Oficina Técnica informa que:

Procede la cancelación del aval presentado (inscrito en el R.E.A. con Nº (...), por valor de 300,00 € (TRESCIENTOS EUROS).

En Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente. El Ingeniero Técnico Industrial, Fdo. José María Sancho Vera.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la devolución de aval de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 23.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00313/2019, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE AVAL (300 €), RELACIONADA CON EL EXPTE. (N-440/17), SITIO EN BDA. VIÑAGRANDE. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00313/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00313/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José María Sancho Vera, fechado el 18 de octubre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

08-11-2019

38/50

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/11/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/11/2019 18:30:46

DOCUMENTO: 20190763410
Fecha: 08/11/2019
Hora: 18:30





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Referencia: A-313-19 (N-440-17)
Asunto: Solicitud de cancelación de aval.

En relación con el escrito presentado por ORANGE ESPAGNE COMUNICACIONES FIJAS, S.L. CIF B-87706305, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 2 de abril de 2019 y registro nº 4483 en el que solicita cancelación de aval correspondiente al expediente N-440-17 por la ejecución de las obras de implantación y despliegue de la red de FTTH en Bda. Viñagrande, en el T.M. Alhaurín de la Torre; tras visitar el lugar de las obras, esta Oficina Técnica informa que:

Procede la cancelación del aval presentado (inscrito en el R.E.A. con Nº (...), por valor de 300,00 € (TRESCIENTOS EUROS).

En Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente. El Ingeniero Técnico Industrial, Fdo. José María Sancho Vera.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la devolución de aval de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 24.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00314/2019, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE AVAL (600 €), RELACIONADA CON EL EXPTE. (N-477/17), SITO EN URB. FUENSANGUÍNEA, JARDINES DE ALHAURÍN Y HUERTA ALTA.
Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“**Ref.: A-00314/2019**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00314/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José María Sancho Vera, fechado el 18 de octubre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Referencia: A-314-19 (N-477-17)
Asunto: Solicitud de cancelación de aval.

En relación con el escrito presentado por ORANGE ESPAGNE COMUNICACIONES FIJAS, S.L. CIF B-87706305, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 2 de abril de 2019 y registro nº 4509 en el que solicita cancelación de aval correspondiente al expediente N-477-17 por la ejecución de las obras de implantación y despliegue de la red de FTTH en Urb. Fuensanguínea-Jardines de Alhaurín-Huerta Alta, en el T.M. Alhaurín de la Torre; tras visitar el lugar de las obras, esta Oficina Técnica informa que:

Procede la cancelación del aval presentado (inscrito en el R.E.A. con Nº (...), por valor de 600,00 € (SEISCIENTOS EUROS).

En Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente.El Ingeniero Técnico Industrial, Fdo. José María Sancho Vera.”

08-11-2019

39/50

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E3000BA61200Q7W0D8Z2D3M3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/11/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/11/2019 18:30:46

DOCUMENTO: 20190763410
Fecha: 08/11/2019
Hora: 18:30





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la devolución de aval de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 25.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. P-00003/2019, RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN "UE-NP-02". Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: P-003/19

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia arriba indicada, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal, D. Jorge Castro Marín y el Jefe de Servicio de Arquitectura y Urbanismo, D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 11 de octubre de 2019, que se transcribe a continuación:

“Ref. P-003-2019

PRIMER INFORME DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-NP-02, PROMOVIDO POR DIFEMAR, S.L.

En relación con el Estudio de Detalle que nos ocupa, esta Oficina Técnica informa:

1º.- Que con fecha 03/05/2019 y n.º de registro de entrada en este Ayuntamiento 5.973, se ha presentado un Estudio de Detalle de la unidad de Ejecución que nos ocupa redactado por la Arquitecta Doña María Victoria Soler García.

Con fecha 23/05/2019 fue remitido el expediente a la Dirección General de aviación Civil solicitándose informe preceptivo en materia de servidumbres aeronáuticas recibándose 01/08/2019, informe favorable en materia de servidumbres aeronáuticas.

Posteriormente y tras diferentes correcciones indicadas por esta Oficina Técnica, se aporta el 09/10/2019 con número de registro de entrada 13.266, un nuevo ejemplar del citado documento fechado en septiembre de 2019 solicitando la tramitación del mismo, procediendo por tanto, iniciar la tramitación del expediente, todo ello conforme se establece en el artículo 32 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La unidad de Ejecución UE-NP-02 está clasificada como suelo urbano consolidado de acuerdo con lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las características urbanísticas de la Unidad de Ejecución que ahora se desarrolla, según lo dispuesto en la ficha de características del P.G.O.U. son las siguientes:

- Actuación: INDUSTRIAL. UE-NP-02.
- A desarrollar por: ESTUDIO DE DETALLE.
- Superficie de la actuación: 6.800 m2.
- Iniciativa de planeamiento: PRIVADA.

08-11-2019

40/50

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E3000BA61200Q7W0D8Z2D3M3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/11/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/11/2019 18:30:46

DOCUMENTO: 20190763410
Fecha: 08/11/2019
Hora: 18:30





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Sistema de actuación preferente: COMPENSACIÓN.
- Objetivo de la actuación: CESIÓN Y URBANIZACIÓN.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN Y USOS:

La ordenación se atenderá a lo previsto en los planos de calificación y alineaciones del presente documento.

La tipología dominante será la industrial, compatible con el uso residencial y como uso compatible el de industria escaparaté y comercial.

Se habrá de ceder la zona verde prevista.

CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD:

Índice de edificabilidad bruta (m2t/m2s): 0'72.
Densidad (viviendas/ha.): -.
Nº estimado de viviendas: -.
Ordenanza de aplicación: I-1, I-2 y C.

RESERVAS MÍNIMAS PARA DOTACIONES PÚBLICAS Y VIARIO.

Áreas Libres (m2s): 3.191.
Equipamiento (m2s): ---.
Red viaria (m2s): ---.
Otras cesiones:

CONDICIONES DE EJECUCIÓN:

Según lo dispuesto en la Normativa de Urbanización de las NN.SS.

OBSERVACIONES:

Corresponde al Estudio de Detalle la determinación exacta de las superficies anteriores que, a efectos de la presente ficha, han sido obtenidas mediante medición sobre planos a 1/2000.

De acuerdo con el Estudio de Detalle presentado la superficie total de actuación según medición topográfica realizada es de 7.339'97 m², desglosada de la siguiente forma:

Parcela catastral: 9181101UF5598S0001JO.
Superficie catastral: 4.525 m².
Superficie escrituras: 5.000 m².
Superficie topográfica: 5.199'77 m².

Parcela no catastrada:
Superficie topográfica: 2.140'20 m².

El Estudio de Detalle que nos ocupa, plantea la ordenación volumétrica teniendo en cuenta la edificación existente (nave de aluminio) y las alineaciones establecidas en los planos de alineaciones del Plan General tal y como se justifica en la memoria del documento, así como la definición de las rasantes resultantes.

De esta forma la ordenación propuesta por el Estudio de Detalle que nos ocupa, quedaría de la siguiente forma:

- Superficie de parcela neta edificable: 4.064'41 m² (5.199'77 m² – 1.135'36 m²).
Ordenanzas de aplicación: I-1, I-2 y C.
Ie=0'65 m2t/m2s (2.633'36 m2t).
- Superficie de parcela destinada S.A.L: 3.275'56 m² (1.135'36 m² + 2.140'20 m²).

A vista de lo anterior se informa que el Estudio de Detalle presentado cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

08-11-2019

41/50

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/11/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/11/2019 18:30:46

DOCUMENTO: 20190763410
Fecha: 08/11/2019
Hora: 18:30



CVE:
07E3000BA61200Q7W0D8Z2D3M3
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente, Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal." El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Fdo. Aurelio Atienza, Arquitecto."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 28 de octubre de 2019, y cuyo texto es:

"INFORME JURÍDICO

ESTUDIO DE DETALLE UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-NP-02
ASUNTO: Aprobación inicial.

Se emite el presente informe en relación con el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución UE-NP-02.

Primero: Con fecha 03/05/2019 se presentó, por D^a. María Victoria Soler García, en representación acreditada de la mercantil Difemar, S.L., el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución UE-NP-02, promovido por la referida sociedad, y redactado por la arquitecta D^a. María Victoria Soler García, con el objeto de iniciar la tramitación para su aprobación.

Segundo: El procedimiento para la aprobación del estudio de detalle viene contenido en el artículo 32 de la Ley 7/2002, en virtud del cual, tras la aprobación inicial se someterá el Estudio de Detalle a información pública por plazo de veinte días.

En cuanto al requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, ha sido obtenido de la Dirección General de Aviación Civil informe favorable en materia de servidumbres aeronáuticas, para el Estudio de Detalle que nos ocupa, que fue emitido con fecha 17/07/2019. Teniendo en cuenta que por el Este de la Unidad de Ejecución pasa el Arroyo del Pinar, habrá que solicitar informe favorable de Delegación Territorial, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (Rama de Desarrollo Sostenible - Aguas).

Deberá llamarse al trámite de información pública a las personas propietarias de terrenos comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle. El llamamiento se realizará a cuantas personas figuren como propietarias en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquéllos. Según la documentación aportada, Difemar, S.L. es titular de la parcela catastral 9181101UF5598S0001JO, con superficie catastral de 4.525 m², y el resto de la Unidad de Ejecución lo constituye una parcela situada al Este de la misma y que no está catastrada, que es parte del Arroyo del Pinar. Dicha parcela catastral corresponde con las fincas registrales con números 2.565/A y 4.090, ambas propiedad de Difemar, S.L., cuya superficie registral sumada es de 5.000 m², aunque, según reciente medición, es de 5.199,77 m². Siendo la superficie total de la unidad de ejecución de 7.339,97 m², de éstos, 5.188,77 m² son propiedad de la promotora del Estudio de Detalle, y el resto es parte del Arroyo del Pinar. Por ello, al trámite de información pública no ha de llamarse a otros propietarios, salvo al órgano autonómico competente en materia de dominio público hidráulico, al que se le ha de solicitar informe, tal como se ha expuesto en el párrafo anterior.

Establece el artículo 19.3 de la Ley 7/2002, que los instrumentos de planeamiento deberán incluir un resumen ejecutivo que contenga los objetivos y finalidades de dichos instrumentos y de las determinaciones del Plan, que sea comprensible para la ciudadanía y facilite su participación en los procedimientos de elaboración, tramitación y aprobación de los mismos de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1, y que deberá expresar, en todo caso:

- La delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.
- En su caso, los ámbitos en los que se suspenda la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión, conforme a lo dispuesto en el artículo 27.

08-11-2019

42/50

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E3000BA61200Q7W0D8Z2D3M3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/11/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/11/2019 18:30:46

DOCUMENTO: 20190763410
Fecha: 08/11/2019
Hora: 18:30





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En virtud del artículo 39.4 de la Ley 7/2002, en el trámite de información pública de los procedimientos de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico y sus innovaciones, la documentación expuesta al público deberá incluir el resumen ejecutivo regulado en el artículo 19.3.

Tercero: Consta en el expediente informe favorable de la Oficina Técnica Municipal de fecha 11/10/2019.

Cuarto: Corresponde la aprobación inicial al Alcalde Presidente, en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, quien tiene delegadas sus competencias, salvo las indelegables, en la Junta de Gobierno Local, en virtud de Decreto nº 3474, de 17 de junio de 2019.

Conclusiones:

Por ello, los suscribientes proponen a la Junta de Gobierno Local, si así lo considera, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución UE-NP-02, promovido por Difemar, S.L., y redactado por la arquitecta Dª. María Victoria Soler García.

2º.- Exponer al público el expediente durante el plazo de veinte días mediante anuncio en el B.O.P., en un diario de difusión provincial y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento para que puedan ser presentadas alegaciones si así se considera oportuno.

3º.- Solicitar informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (Rama de Desarrollo Sostenible - Aguas)

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico:Fdo. Manuel González Lamothe.Diligencia de conformidad.La Secretaria General: Fdo. Mª. Auxiliadora Gómez Sanz.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3474 de 17 de junio de 2019, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución UE-NP-02, promovido por Difemar, S.L., y redactado por la arquitecta Dª. María Victoria Soler García.

2º.- Exponer al público el expediente durante el plazo de veinte días mediante anuncio en el B.O.P., en un diario de difusión provincial y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento para que puedan ser presentadas alegaciones si así se considera oportuno.

3º.- Solicitar informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (Rama de Desarrollo Sostenible – Aguas).

Alhaurín de la Torre, a la fecha que digitalmente se indica. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 26.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE:DÑA. S.I.C.S. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Solicitud de préstamo de la empleada Dña. Sara Isabel Cerviño Sosa” con DNI ***7154**

Solicita la precitada empleada préstamo de 2.870,00 € a devolver en 14 mensualidades.

08-11-2019

43/50

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/11/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/11/2019 18:30:46

DOCUMENTO: 20190763410

Fecha: 08/11/2019

Hora: 18:30



CVE:
07E3000BA61200Q7W0D8Z2D3M3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Acuerdo Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.019.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Alcalde-Presidente. Fdo.:Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 27.- PROPUESTA DEL SR.ALCALDE, RELATIVA A LA SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: DON J.R.C. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Solicitud de préstamo del empleado D. Juan Rodríguez Cruz” con DNI ***1466**

Solicita el precitado empleado préstamo de 1.400,00 € a devolver en 10 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Acuerdo Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.019.

Por todo ello

08-11-2019

44/50

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E3000BA61200Q7W0D8Z2D3M3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/11/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/11/2019 18:30:46

DOCUMENTO: 20190763410
Fecha: 08/11/2019
Hora: 18:30





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Alcalde-Presidente. Fdo.:Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 28.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE PARA REMODELACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE ÁLAMOS BLANCOS EN PARQUE DE LA CONCORDIA URB. RETAMAR. SWAL 2019 ARBO-00007. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

La Concejala de Medio Ambiente, ante la Junta de Gobierno Local comparece y como mejor proceda EXPONE:

Habiendo recibido escritos desde el año 2016, hasta la fecha de vecinos de la calle Catamarán y calle Faro de la Urbanización Retamar, en la que ponen en conocimiento el daño que vienen provocando en sus propiedades privadas, tanto en muros como en piscinas, los árboles plantados en el Parque de la Concordia, concretamente álamos blancos según consta en los escritos y de los que aportan fotografías.

PRIMERO.- Consta en el expediente informe favorable de la Coordinadora de Medio Ambiente Ref. MA-36/19-AR-A, en el que literalmente dice lo siguiente:

Ref. Nº MA- 36 / 19- AR- A

“INFORME

ASUNTO: Remodelación en zona verde municipal. Parque de la Concordia Sustitución de Álamos Blancos (*Populus alba*), por vegetación de menor porte

Desde el año 2016, hasta la fecha, vienen recibándose en este Ayuntamiento solicitudes de vecinos de la calle Catamarán y calle Faro de la Urbanización Retamar, en la que ponen en conocimiento el daño que vienen provocando en sus propiedades privadas, tanto en muros como en piscinas, los árboles plantados en el Parque de la Concordia, concretamente álamos blancos (*Populus alba*), daños de los que aportan fotografías, en las que puede observarse, cómo proliferan los brotes de los citados árboles en el césped de su jardín, en el propio vaso de sus piscinas, o bien, han generado grietas en los muros de sus parcelas.

Los vecinos exponen en los escritos que en sus jardines aparecen raíces leñosas y retoños de álamos, casi siempre sobre superficie de césped. E incluso algunos retoños han llegado hasta los vasos de las piscinas, pudiendo observarse en las fotografías adjuntas.

Es de todos conocida la agresividad de los álamos blancos en cuanto a invasión de terreno por sus raíces, además de la particularidad que presentan de emitir brotes a partir de sus raíces, pudiendo estar éstos brotes alejados del pie del árbol.

Según bibliografía consultada, **“El jardín: arte y técnica”** de José Antonio del Cañizo, en el capítulo: **Problemática del arbolado urbano**, cita textualmente, referente al *Populus alba*:

08-11-2019

45/50

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E3000BA61200Q7W0D8Z2D3M3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/11/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/11/2019 18:30:46

DOCUMENTO: 20190763410
Fecha: 08/11/2019
Hora: 18:30





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“Su avidez de agua, además de aumentar su consumo, hace que sus raíces sean de las más agresivas, pues invaden tuberías, alcantarillas, etc. Si se planta en una acera contigua a un jardín hay que tener en cuenta que sus raíces suelen producir retoños a cierta distancia del árbol”.

Así como en cualquier otra bibliografía que se consulte los *Populus alba*, están considerados como árboles de raíces peligrosas e invasoras.

Las fechas y números de registro de entrada a los que corresponden estos escritos son los siguientes:

22/08/16-9737; 09/08/18-10994; 03/07/19-9118; 05/07/19-9262; 03/09/19-11500

Los solicitantes de la Urbanización son:

- D. Joaquín Hervas Alcázar, con DNI ***3915**, con domicilio en Calle Catamarán 30
- D. Francisco Pinto Domínguez con DNI ***5693**, con domicilio en Calle Catamarán 32.
- D. Jesús Díaz Gómez, con DNI ***0263**, calle Catamarán 34.
- D. José Antonio Guerrero Aguilera, con DNI ***4731**, calle Catamarán 44.
- D^a Patricia García Sánchez, con DNI***9715**, Calle Faro n.º 1
- D. Miguel Ángel García Bautista, con DNI ***6640**.
- D. Juan Gómez González, con DNI ***8174**.
- D. Eduardo Ruíz Rodríguez, con DNI ***0207**.
- D. José M.^a García Álvarez, con DNI ***5075**.

Recibidos estos escritos, se procede a realizar inspección ocular con fecha 11/10/19 el Encargado de Jardinería y la Técnico que suscribe y pudimos observar “in situ” lo siguiente:

- 1.- Que sobre el césped de la zona verde municipal donde están plantados los doce álamos, existen raíces leñosas que sobresalen del césped y se pueden ver perfectamente, a simple vista, así como retoños de los árboles que se habían cortado con la máquina cortacésped, días antes.
- 2.- Son árboles de gran porte, lo que implica que su sistema radicular es extenso, por tanto, es muy probable que estén invadiendo los jardines de las propiedades privadas cercanas.
- 3.- Se pueden observar ciertas grietas en los muros privados que, pudieran ser consecuencias de la proximidad de los árboles.
- 4.- Ninguno de los árboles que nos ocupan están considerados especies amenazadas, no se encuentran catalogados como especies protegidas, especies vulnerables ni especies en peligro de extinción, según la legislación de aplicación.

Estudiada la situación y verificando “in situ” lo expuesto en los escritos de los solicitantes, en cumplimiento de la legislación vigente,

SE PROPONE desde el Área de Medio Ambiente, se realice una actuación de remodelación de la zona verde municipal del Parque de la Concordia, en la Urbanización Retamar, sustituyendo los doce álamos blancos, *Populus alba*, por plantas arbustivas o árboles de pequeño tamaño, con raíces no invasoras, que no generen daños a las construcciones privadas próximas. Todo ello, velando porque el patrimonio verde municipal, no sufra menos cabo, en cumplimiento de lo que exige la Ordenanza Municipal de Promoción y Conservación de Zonas Verdes.

Comunicando la citada actuación al Área de Jardinería de los Servicios Operativos.

Para que conste, emito el presente informe, En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. **La Coordinadora de Medio Ambiente. Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz**

08-11-2019

46/50

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/11/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/11/2019 18:30:46

DOCUMENTO: 20190763410

Fecha: 08/11/2019

Hora: 18:30



CVE:
07E3000BA61200Q7W0D8Z2D3M3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En su virtud,

SOLICITO a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien autorizar la sustitución de dichos árboles municipales. No obstante la Junta de Gobierno, decidirá.

Dar traslado del acuerdo a los Servicios Operativos y notificar a los interesados.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica. **La Concejala Delegada de Medio Ambiente. Fdo. Marina Bravo Casero.”**

PUNTO Nº 29.- PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL CONCEJAL DE SERVICIOS OPERATIVOS, RELATIVA A CONGRESO DE PARQUES Y JARDINES 2022.

Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Desde hace años, este Ayuntamiento se ha impuesto como reto, convertir el municipio en una gran zona verde. De hecho, es ya uno de los que en Andalucía, mayor número de metros cuadrados útiles de espacios verdes tiene por habitante. La localidad está cubierta por una gran cantidad de parques y jardines, entre los que destacan la Finca El Portón, el tradicional Parque Municipal y el más reciente Jardín Oriental Bienquerido, cargados todos ellos de una vegetación floral muy variada, con jazmines, geranios y rosales, además de especies autóctonas, mediterráneas tales como la encina o el pino.

Alhaurín de la Torre está situado en el provincia de Málaga, Andalucía. Atravesado por el río Guadalhorce y ubicado además en la comarca del Valle que lleva su nombre, entre las Sierras de Mijas y la Hoya de Málaga. Tiene una superficie de 82 Km2 y una población algo superior a 40.000 habitantes, siendo el municipio más poblado de la comarca.

La participación ciudadana en este sentido está a la cabeza de este ilusionante proyecto. Una sociedad alhaurina concienciada además en la sostenibilidad, en el medio ambiente y en el cuidado de su entorno y acostumbrada al desarrollo de eventos culturales, deportivos, socioeconómicos, comunicativos y en definitiva, de todos aquellos que la hagan crecer.

En base a lo anterior, en uso de las atribuciones legalmente conferidas propongo a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía por Decreto nº 3474 de 17 de junio 2019, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Solicitar a la Asociación Española de Parques y Jardines Públicos, que Alhaurín de la Torre sea sede del congreso anual que la entidad meritada realice en 2022.

SEGUNDO.- Dar traslado de acuerdo adoptado a la Asociación de Parques y Jardines Públicos a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, con fecha de la firma telemática. **EL CONCEJAL DELEGADO DE SS.OO. FDO.: PRUDENCIO JOSÉ RUIZ RODRÍGUEZ.”**

PUNTO Nº 30.- PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A RESOLUCION

08-11-2019

47/50

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20190763410

Fecha: 08/11/2019

Hora: 18:30

CVE:
07E3000BA61200Q7W0D8Z2D3M3

URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/11/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/11/2019 18:30:46





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-00041/18. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por la mercantil LINEA DIRECTA ASEGURADORA SA (CIF A80871031), en solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el funcionario que suscribe emite informe con propuesta de resolución sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Dº. Gregorio Martínez Tello (DNI 2510*****) presentó en Sede Electrónica escrito en representación de la mercantil LINEA DIRECTA ASEGURADORA S.A. el cual se registró de entrada el 23 de octubre de 2018 con nº de registro de entrada 14252 y en el que formula reclamación patrimonial contra el ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en base a los siguientes hechos: expone que en fecha 21 de diciembre de 2017 la vivienda sita en C/ La Gomera, 19 de la barriada el Peñón sufrió daños por filtraciones y condensación los cuales fueron abonados por su mandante como aseguradora del titular de la misma y que ascienden a la cuantía total de dos mil ciento ochenta y dos euros con cincuenta y tres céntimos (2.182,53 €), los cuales se solicita su abono. El solicitante considera que existe una relación de causalidad entre los daños sufridos y el deficiente funcionamiento de los Servicios Públicos.

SEGUNDO.- En el punto número 22 del acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 6 de septiembre de 2019 se acordó el inicio del expediente de responsabilidad patrimonial de referencia. El citado acuerdo fue notificado a la representación de la reclamante y a la entidad aseguradora del Ayuntamiento.

TERCERO.- En el acuerdo de inicio se resolvió recabar informe del Servicio que ocasionó la presunta lesión indemnizable, el cual fue evacuado el 19 de septiembre de 2019. En el mismo se expone que en la fecha señalada se tuvo conocimiento de filtraciones en la finca y se llevaron a cabo actuaciones que finalizaron el 31 de enero de 2018, informándose que los daños no son causados por la actuación del servicio, puesto que la estructura del edificio no se encontraba impermeabilizada.

CUARTO.- Del informe emitido se dio vista a la promotora del expediente en sede electrónica en fecha 20 de septiembre de 2019. No constando el acuse de recibo de la notificación se reiteró el intento en fecha 8 de noviembre de 2019, constando su recibo y sin que, hasta la fecha se hayan presentado alegaciones.

QUINTO .- Por la parte reclamante se ha aportado como prueba informe pericial sobre las causas de la incidencia y una captura de pantalla como justificante de pago de la indemnización.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Presupuestos de la responsabilidad patrimonial.- La responsabilidad patrimonial de la administración se encuentra reconocida en los arts. 106.2 y 9.3 del texto constitucional de 1978 “Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público regulan el instituto de la responsabilidad patrimonial, exigiéndose para su

08-11-2019

48/50

CVE: 07E3000BA61200Q7W0D8Z2D3M3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/11/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/11/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/11/2019 18:30:46	DOCUMENTO: 20190763410 Fecha: 08/11/2019 Hora: 18:30
--	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

apreciación los siguientes requisitos: 1. Que el particular sufra lesión en cualquiera de sus bienes o derechos y no tenga el deber jurídico de soportar el daño. 2. Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio público. 3. Que exista una relación directa e inmediata de causa a efecto entre el daño y el funcionamiento del servicio público, sin intervención de elementos extraños que puedan influir alterando el nexo causal. 4. Que el daño no se haya producido como consecuencia de la conducta ilícita, inadecuada o negligente del perjudicado. 5. Que la lesión no se haya producido a consecuencia de la intervención de terceras personas ajenas al servicio público. 6. Que el daño alegado sea real, efectivo y evaluable económicamente, excluyéndose las meras especulaciones o simples expectativas de derecho. 7. Que el daño sea concreto e individualizado con relación a una persona o grupo de personas. 8. Que el daño no se haya producido por causa de fuerza mayor. 9. Que no haya transcurrido un plazo superior a un año desde que ocurrió el hecho lesivo, que en el caso de los daños físicos comienzan a computar desde la curación o determinación del alcance de las secuelas.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha reiterado en sentencias como las de de 3 de mayo de 2011, Rec., 120/2007, y de 14 de noviembre de 2011, Rec. 4766/2009 por lo que respecta a los presupuestos legalmente establecidos, con carácter general, para que concurra la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, que cabe enumerarlos del siguiente modo: a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas; b) que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal; c) ausencia de fuerza mayor, y d) que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño causado por su propia conducta.

La cuestión a dirimir no es otra que estudiar el grado de responsabilidad del Ayuntamiento en el referido accidente, es decir, si podemos considerar la existencia de un nexo causal entre los daños a la vivienda asegurada por la aseguradora reclamante y el funcionamiento normal o anormal de los Servicios Municipales.

SEGUNDO.- Competencia.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver el expediente, de conformidad con la delegación conferida por el Alcalde-Presidente en base al art. 23 LBRL por medio del Decreto de Alcaldía nº. 3474 de 17 de junio de 2019, según las competencias atribuidas en el art. 67 de la LPAC, en relación con el artículo 21.1 s) LBRL y los arts. 43.2 y 3, 52 y 53 ROF.

TERCERO.- Solicitud.- El procedimiento se ha iniciado a instancia de la representación de la aseguradora interesada, de conformidad con el art. 66 de la LPAC, por medio de escrito presentado en Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre con número de entrada 14252 de 23 de octubre de 2018, no habiendo transcurrido mas de un año desde la producción del daño que se dice sucedido el 21 de diciembre de 2017. La representación de la aseguradora solicitante ha especificado los daños producidos y la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial. Igualmente señala la relación de causalidad entre estos daños y el funcionamiento los Servicios Municipales indicando que se produjeron por la actuación del Servicio de Aguas Municipal. Se cumplen por tanto los requisitos establecidos en el art. 66 de la LPAC .

CUARTO.- Legitimación.- Por la parte reclamante se ha aportado como justificación de los daños una captura de pantalla de haber abonado al titular del inmueble dañado el importe de la indemnización que asciende a 2.182,53 euros. Según el artículo 43 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre del Contrato de Seguro el asegurador, una vez pagada la indemnización, podrá ejercitar los derechos y las acciones que por razón del siniestro correspondieran al asegurado frente las personas responsables, del mismo, hasta el límite de la indemnización.

Como se ha indicado, la reclamante solamente ha aportado como justificante de su legitimación una captura de pantalla de abono de pago. El "pantallazo" es una captura del contenido que se visualiza en la pantalla de un ordenador o computadora (DRAE) y encuentra encaje legal en el artículo 299.2 LECi relativo a "los medios de reproducción de la palabra, el sonido y la imagen, así como los instrumentos que permiten archivar y conocer o reproducir palabras, datos, cifras y operaciones matemáticas llevadas a cabo con fines contables o de otra clase, relevantes para el proceso", luego desarrollado por el 382 LECi del que interesa destacar ahora que, al igual que los demás medios de prueba, debe ser valorado por el juez conforme a las reglas de la sana crítica (ST 346/2018 o ST 653/2017 APB). Se ha aportado

08-11-2019

49/50

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/11/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/11/2019 18:30:46

DOCUMENTO: 20190763410

Fecha: 08/11/2019

Hora: 18:30



CVE:
07E3000BA61200Q7W0D8Z2D3M3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

únicamente un “pantallazo” que hace mención a una orden de pago, pero no se ha aportado documento alguno que acredite siquiera indiciariamente el desplazamiento patrimonial de LINEA DIRECTA a su asegurado. En consecuencia no procede la estimación de la pretensión indemnizatoria al no considerarse suficientemente acreditada la legitimación de la entidad reclamante.

Sobre la base de todo lo cual se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de responsabilidad patrimonial al considerar que la mercantil LINEA DIRECTA ASEGURADORA SA no ha justificado su derecho a ser indemnizada conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre del Contrato de Seguro.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al interesado y a Zurich Services AIE, entidad aseguradora del ayuntamiento.

Este es mi criterio que gustosamente someto a otro mejor fundado en derecho.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. El instructor del expediente.Fdo.: D. Camilo José Fernández Ramos.”

PUNTO Nº 31.- ASUNTOS URGENTES. No hubo.

PUNTO Nº 32.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las nueve horas y cuatro minutos, de todo lo cual doy fe

Vº. Bº.
EL ALCALDE
Fdo.: JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: Mª. AUXILIADORA GÓMEZ SANZ

08-11-2019

50/50

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20190763410
CVE: 07E3000BA61200Q7W0D8Z2D3M3	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/11/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/11/2019	Fecha: 08/11/2019
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/11/2019 18:30:46	Hora: 18:30

